



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES”**

**T E S I S**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
LICENCIADA EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**FRIDA FERNANDA PRADO TAMAYO**

**ASESOR: LIC. ALEJANDRO ARTURO RANGEL CANSINO**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

2019



*UNAM*  
La Universidad  
de la Nación



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS.**

*A mi mamá Rosa María.*

*Por ser mi más claro ejemplo de una mujer fuerte, independiente y capaz; y por enseñarme que el estudio, esfuerzo, la constancia y dedicación te pueden llevar muy lejos.*

*A mi papá Óscar.*

*Por esa confianza que siempre me ha tenido para lograr mis metas, y por demostrarme que, a pesar de todo, siempre hay que seguir adelante.*

*A mi esposo César.*

*Porque somos un equipo y por ser el amor de mi vida...TA*

*A mis hermanos Óscar y Manuel.*

*Porque siempre han sido mi soporte para todo.*

## **AGRADECIMIENTOS.**

*A mis padres, porque gracias a su apoyo incondicional, sus enseñanzas, su esfuerzo y amor, me han convertido en la mujer que soy ahora.*

*A mi esposo César, por ser mi compañero de vida y ser mi sostén en esos momentos difíciles, por su confianza, cariño y sobre todo por su amor.*

*A mis hermanos por su protección, su cariño, y por siempre impulsarme a ser mejor persona.*

*Al Lic. Alejandro Cansino, por su dedicación en este proyecto, por sus consejos y ánimos.*

*A mi amada facultad por brindarme la oportunidad de llegar hasta aquí.*

## **INTRODUCCIÓN.**

### **CAPÍTULO 1**

<b>PARTIDOS POLÍTICOS.....</b>	<b>1</b>
1.1. Desarrollo histórico de los Partidos Políticos.....	1
1.2. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México.....	9
1.2.1. Constitucionalización de los Partidos Políticos: Reforma Política de 1977.. .....	15
1.2.2. Reformas electorales trascendentales en materia de Partidos Políticos.....	18

### **CAPÍTULO 2**

<b>PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO.....</b>	<b>24</b>
2.1. Sistema Político Mexicano.....	24
2.2. Sistema de partidos en México, en Chile, Venezuela y Nicaragua.....	29
2.2.1. Partidos Políticos. ....	36

### **CAPÍTULO 3.**

<b>REGÍMEN JURÍDICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO.....</b>	<b>49</b>
3.1. Base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: contenido y alcances. ....	49
3.2. Tratados Internacionales aplicables.....	52
3.3. Ley en materia de Partidos Políticos en México, Chile, Venezuela y Nicaragua.....	56
3.3.1. Derechos y Prerrogativas.....	60
3.3.2. Obligaciones.....	68

### **CAPÍTULO 4.**

<b>CAUSALES DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO.....</b>	<b>73</b>
4.1. No participar en un proceso electoral <b>ordinario.</b> ....	73

4.2. No obtener al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior.....	77
4.3. Haber dejado de incumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.....	81
4.4. Incumplir de manera grave y sistemática las obligaciones que señala la normatividad electoral.....	86
4.5. Haber sido declarado disuelto por sus miembros o haberse fusionado con otro partido político.....	90
4.6. Propuesta de modificación al Artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.....	93
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>98</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>103</b>
<b>GLOSARIO. ....</b>	<b>102</b>

## INTRODUCCIÓN.

Para concebir la importancia actual de los partidos políticos como parte fundamental de la democracia en nuestro país, en primer término, es necesario conocer y comprender el fin original de dichas organizaciones como intermediarios entre la sociedad y el gobierno, ya que como se explicará más adelante, desde la antigua Grecia y la Edad Media han existido grupos cuyo objetivo es externar necesidades sociales, lo cual se consideraría como el primer antecedente esencial para la creación de los partidos políticos.

Así pues, el presente trabajo tiene como fin, entre otros, exponer los precedentes generales que han hecho a los partidos políticos primordiales para el Estado Moderno, desde su origen antiguo como organizaciones con determinados fines sociales, que posteriormente pasaron por diversas etapas como su negación, porque iban en contra del sistema político de la época, por su aceptación y tolerancia, hasta considerarlas necesarias a tal grado de regularlas jurídicamente y en su caso, constitucionalizarlas.

Esto, porque si bien dichas organizaciones en un principio solo externaban inquietudes sociales, en la actualidad se han hecho tan indispensables que cuentan con sus propios mecanismos para cumplir con las exigencias que la sociedad expresa.

En segundo término, es imprescindible saber que si bien el desarrollo de los partidos políticos en Latinoamérica, tuvo influencia europea y norteamericana respecto a su finalidad, este se caracterizó principalmente por el uso de la fuerza armada, siendo así que se pretende esclarecer a lo largo del presente trabajo, que el avance funcional de los partidos políticos atiende al progreso del Estado, principalmente a las necesidades sociales, internas, externas, económicas y políticas.

En ese tenor, se hará un estudio comparativo respecto de los partidos políticos en Latinoamérica, más en concreto en México, Chile, Venezuela y

Nicaragua, esto, porque si bien no pasa desapercibido que su origen es muy similar, se busca demostrar que hay situaciones imprescindibles (políticas y económicas principalmente) que determinan su funcionalidad.

Ejemplo de ello, es que en México encontramos que los partidos políticos han logrado un progreso constante respecto a su concepción, finalidad y función, ya que de un partido hegemónico evolucionaron a un sistema multipartidista, en el que hay mayor competitividad, a diferencia de otros países como Venezuela por ejemplo, que de una dictadura pasaron a un pluralismo moderado, volviendo nuevamente a una dictadura, o en Nicaragua que actualmente se encuentran en un sistema de partido hegemónico, o al contrario, algunos otros que se encuentran en situación similar a México, como es el caso de Chile, que también está dentro de un sistema multipartidista.

Así pues, derivado del mismo análisis, encontraremos que tanto su regulación jurídica como su constitucionalización en algunos casos, es trascendental para comprender la importancia que tienen estas instituciones como elementos primordiales para el ejercicio de la democracia de cada país.

Ahora bien, una vez comprendida la importancia de estas instituciones en la vida política de cada país, y que si bien México ha sido constante en su evolución política, encontraremos que existe un problema de desuso respecto a la normatividad que regula a los partidos políticos como instituciones, ya que del mismo estudio comparativo con otros países latinoamericanos, se denota una sobreprotección al partido político mexicano en cuanto al catálogo de sanciones establecidas en la Ley General de Partidos Políticos, más en concreto, la de no perder su registro.

Lo anterior, porque dicha legislación en materia de partidos políticos prevé diversas causales de pérdida de registro de un partido político<sup>1</sup>, sin embargo, únicamente se ha hecho efectivo un supuesto: no alcanzar el porcentaje de votación válida emitida” (caso más reciente *Partido Humanista*), a diferencia de

---

<sup>1</sup> Véase Capítulo 4.

Chile, Venezuela y Nicaragua, que a pesar de su situación política (factor que influye significativamente) si hacen efectivo dichos supuestos.

Por último, una vez comprendida la importancia de los partidos políticos como actores principales para hacer efectivo el ejercicio democrático de cada país, y su función como mediadores entre la sociedad y gobierno, el presente trabajo tiene como propósito evidenciar que si bien el desarrollo jurídico en materia de partidos políticos en nuestro país, ha evolucionado y perfeccionado, aún falta mejorar en muchos rubros, específicamente en lo atinente a su pérdida de registro.



# CAPÍTULO 1

## PARTIDOS POLÍTICOS

Los Partidos Políticos han sido parte fundamental para el desarrollo de los diversos sistemas políticos que imperan en el mundo, más en específico, para la democracia actual, la cual impera en diversos países, incluido México.

Por ello, es necesario conocer su origen, historia, y la noción actual que se tiene de estos, para así comprender la importancia de su existencia.

### **1.1. Desarrollo histórico de los Partidos Políticos.**

Los partidos políticos, en sentido moderno, forman parte trascendental para la democracia, porque fueron creados por la necesidad de la ciudadanía de ser representada, con el fin principal de fungir como vínculo entre el pueblo y el gobierno.

Sin embargo, esta figura como la conocemos actualmente, ha evolucionado conforme lo hace el Estado, ya que desde la antigüedad han existido grupos de ciudadanos que buscan proteger determinados intereses, principalmente políticos.

Dicho lo anterior, es necesario remontarnos a la antigua Grecia y conocer su sistema democrático<sup>2</sup>, y de la influencia que ha tenido ésta, así como su organización social y política para la formación de lo que actualmente se concibe como partido político.

---

<sup>2</sup> El presente estudio, parte de la democracia ateniense, ya que, a lo largo del presente capítulo, se comprenderá que esta se encuentra íntimamente ligada a la representación, causa de creación de los partidos políticos.

Así pues, encontramos como primer antecedente en Atenas (S. V y IV a.C.), la democracia directa, y con ella la participación ciudadana, la cual consistía en que solo los ciudadanos griegos<sup>3</sup> conocían sobre los asuntos públicos de gobierno, como la aprobación de leyes, la elección de servidores (magistrados) y decisiones de guerra, entre otros, mediante asambleas organizadas en polis<sup>4</sup>, que generalmente se realizaban de dos a tres veces al año.

Al respecto, Julián Gallego, refiere lo siguiente:

*“...la Asamblea dentro del sistema de gobierno ateniense y sus instituciones primordiales a partir de mediados del siglo v, resulta desde entonces algo evidente, dado que al ser una democracia directa los ciudadanos tenían que reunirse para tomar decisiones. La Asamblea ciertamente era un poder colegiado, que posibilitaba una participación igualitaria efectiva de los ciudadanos.”<sup>5</sup>*

La forma de participación era directa, puesto que, en dichas asambleas, los ciudadanos tenían la potestad de proponer y exponer sus ideas, y en cuanto a la toma de decisiones, se hacía través del voto directo, esto es, que a mano alzada los presentes elegían la propuesta que más convenía a la sociedad, por lo que, la opción que tuviera mayoría de votos era la que predominaba.

Así pues, dentro de esta forma de participación, encontramos que surgen diversos grupos de ciudadanos con ideas afines que buscan objetivos similares y cumplir con ellos.

Ahora bien, al ser una sociedad políticamente organizada, la forma de participación antes descrita, era la idónea para la toma de decisiones, puesto

---

<sup>3</sup> Es importante aclarar que en la antigua Grecia, solo los hombres libres mayores de veinte años eran considerados ciudadanos, se excluían a niños, extranjeros, mujeres y ancianos.

<sup>4</sup> Se les denomina polis, a las ciudades griegas con espacios territoriales reducidos, los cuales eran los centros políticos, comerciales y culturales, con independencia de otras ciudades y con sus propias leyes.

<sup>5</sup> GALLEGO Julián, “Aristóteles, la ciudad-estado y la Asamblea democrática. Reflexiones en torno al libro III de la Política”, Universidad de Buenos Aires pág.148. [Disponible en línea] <http://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/viewFile/GERI9696110143A/14452>. Fecha de Consulta: 15 abril 2018 11:00 hrs.

que, al ser un número de ciudadanos limitado, era más fácil coordinar y llegar a acuerdos entre los presentes.

Sin embargo, a finales del S. V a.C. la población aumentó de manera desproporcional, lo que provocó que se dificultara más la participación de todos los ciudadanos en la toma de decisiones.

En ese sentido, el citado autor señala:

*“El estado se identifica entonces con una politela determinada que ordena los elementos —los ciudadanos— organizándolos en un conjunto —la comunidad— de acuerdo con diferentes maneras de composición que resultan de las distintas formas de gobierno. Pero para esto, el estado procede a contar ya no los ciudadanos sino las diferentes clases (ricos, pobres) que, en conjunto, componen el cuerpo social al que el estado intenta dar unidad. El nivel de la inclusión nos señala entonces una re-presentación de la comunidad de ciudadanos, no a partir del conjunto de los elementos individuales —hoiidiótai, los ciudadanos particulares—, sino de los subconjuntos que pudieren estructurarse con esos elementos: se trata del conjunto de partes de la comunidad de ciudadanos.”<sup>6</sup>*

De este modo, las asambleas se convierten en una lucha de poder entre los diferentes grupos ya existentes, por lo que, se fue debilitando esta forma de participación.

Por otra parte, durante el republicanismo romano del Siglo II a.C., la participación ciudadana es más compleja, ya que, una vez implementada la división de poderes, los ciudadanos<sup>7</sup> ya no participaban directamente manifestando ideas o en la toma de decisiones como en las asambleas griegas,

---

<sup>6</sup> *Ibidem*. Pág. 156.

<sup>7</sup> “Ciudadano romano pleno (*civisRomanus*) es la persona que goza de todos los derechos que le confiere el *iuscivitatis* (Derecho de la ciudad), éste es, el libre, ingenuo y *sui iuris*; el conjunto de los ciudadanos integra el *populusRomanus*, lo que incluye patricios y plebeyos.” Así pues, entre los privilegios de los que gozaban éstos, se encontraba el *Iussuffragii*, que era el derecho de participar en las asambleas.” PADILLA Sahagún, Gumesindo, *“Derecho Romano”*, Mc Graw Hill, Cuarta Edición, México 2008, pág. 45.

sino que ahora sería dependiendo de su linaje, riquezas, etc., el nivel de su participación en las denominadas centurias o tribus.

En ese sentido, al ser Roma un Estado conquistador, no era posible la participación de todos los ciudadanos, puesto que, conforme aumentaba el territorio romano, era más complicado tanto convocar como involucrar a todos en una sola asamblea para la toma de decisiones, ya que por la distancia y en ocasiones por la capacidad económica, no todos los ciudadanos romanos asistían a las asambleas.

Así pues, se implementan tres centurias: la *Comitia Curiata*, que eran aquellas asambleas (fundadas desde la monarquía) en las que los participantes solo tomaban decisiones de carácter religioso; la *Comitia Centuriata*, conformada principalmente por patricios y plebeyos, quienes tomaban decisiones respecto de la elección de magistrados; y la *Comitia Tributa* o *Concilia Plebis*, que eran asambleas conformadas únicamente por plebeyos quienes formulaban *plebiscitos*<sup>8</sup>.

El siguiente antecedente, se encuentra posterior a la caída del imperio romano, ya que, la Iglesia es quien toma el poder absoluto del Estado, y lo ejerce a través de la *Monarquía*.

Este cambio advierte una alteración radical en la estructura del Estado, tanto de manera social como política, puesto que ahora, la soberanía total se encuentra en manos del Rey, quien es considerado el representante del pueblo, por lo que las decisiones sobre su reinado, afectaban directamente a este.

A partir del siglo XIII, con la crisis económica de la Corona y la necesidad de ésta para conseguir recursos, era imprescindible un convenio entre el rey y los aristócratas, quienes eran la principal fuente de ingresos.

---

<sup>8</sup>“La plebe se reunía en asambleas denominadas *concilia plebis*, por convocatoria del *Tribunus plebis*, la decisión tomada en el *concilium*, se denomina *plebiscitum*, estos “*plebiscita*” sólo eran obligatorios para la plebe hasta la aparición de la *lex Hortensia* del 286 a. de J.C. en que se hacen obligatorios para patricios y plebeyos y reciben también el nombre de *leges*.” PADILLA Sahagún, Gumesindo, *Ob. Cit.* págs. 22 y 23.

De este modo, surge el parlamento<sup>9</sup> como forma de representación, principalmente de los burgueses, la nobleza y el clero, que convocados por el rey, discutían entre otras cuestiones, la aprobación de leyes y la autorización de impuestos, sin embargo no tenían voto, ya que era el rey quien tenía la última palabra.

Con el paso del tiempo, el rey va perdiendo el poder absoluto del Estado, ya que la influencia, principalmente económica y la exigencia de los súbditos iba en aumento.

En consecuencia, principalmente en Inglaterra, surge la disputa entre la Corona y el parlamento, pues los intereses no siempre eran los mismos, y derivado de ello, surgen diversos grupos dentro del mismo parlamento, quienes compartían ideologías e intereses comunes.

En ese sentido, Maurice Duverger, señala:

*“Se discute, así, si los partidos surgieron en el último tercio del siglo XVIII o en la primera mitad del XIX en Inglaterra y los Estados Unidos de Norteamérica. En esta acepción, por tanto, el origen de los partidos políticos tiene que ver con el perfeccionamiento de los mecanismos de la democracia representativa, principalmente con la legislación parlamentaria o electoral”<sup>10</sup>*

Lo anterior, porque es a partir de ese momento que inicia la evolución de los partidos políticos en un sentido moderno, la cual, se divide en cinco etapas<sup>11</sup>:

---

<sup>9</sup> Reuniones convocadas por el Rey, en las que participaban burgueses, nobles y el clero, para la discusión y aprobación de leyes.

<sup>10</sup> DUVERGER, Maurice, “Los partidos Políticos”, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1987, México. Pág. 11.

<sup>11</sup> Vid. Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Partidos políticos: manual del participante”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marzo de 2011.

### Evolución histórica de los Partidos Políticos



Fuente: Centro de Capacitación Judicial Electoral, "Partidos políticos: manual del participante", Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, marzo de 2011.

La primera etapa denominada de "oposición" o "facciones", se encuentra dentro del parlamento, ya que surgen las facciones<sup>12</sup> y fuera de ésta, grupos locales igualmente unidos por ideologías e intereses, conocidos como clubes políticos, grupos de interés, etc., que posteriormente se les conoce como organizaciones políticas estables; sin embargo estas no eran aceptadas porque iban en contra del sistema político de esa época. Encontramos pues, por un lado, a los *Whigs* quienes representaban los intereses de la burguesía emergente, y por el otro a los *Tories*, quienes representaban los intereses del Rey.

Al respecto, Duverger señala:

*"... la teoría afirma que los partidos modernos tuvieron su origen remoto en el siglo XVII, evolucionaron durante el XVIII y se organizan, en el pleno sentido del término, a partir del XIX... Los partidos modernos... son producto de la peculiar relación de los grupos políticos con el parlamento..."*<sup>13</sup>

La segunda etapa "males necesarios", deriva de diversos grupos existentes dentro y fuera del parlamento, así como la influencia de las crisis sociales que hubo en diversos países, como la independencia de las trece colonias, y más en

<sup>12</sup>"... la distinción entre partido y facción se establece con Bolingbroke (1678-1751), y con mayor claridad con Edmund Burke (1729-1797) distingue el partido de la facción al considerarlo como una organización con fines superiores a los puros intereses mezquinos por obtener puestos y emolumentos..." CARDENAS GARCIA, Jaime F. "Partidos Políticos y Democracia", Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, primera impresión INE, 2015. Pág. 15.

<sup>13</sup> DUVERGER, Maurice, *Op. Cit.* Pág. 12.

concreto con la revolución francesa, en la que se da fin al antiguo régimen monárquico y se abre paso al Estado Moderno.

Por lo que, se consideraba que los partidos políticos, si bien no iban acorde con las necesidades del Estado, era preferible su uso en comparación al régimen recién derrocado.

Posteriormente, en la tercera etapa “*aceptación u oposición legítima*”, ya es necesario una reorganización social, política y económica, en la que Francesco Leoni manifiesta:

*“En efecto, en este nuevo tipo de Estado resultan necesarios esos nuevos «intermediarios» políticos entre los ciudadanos y el Estado que son los partidos políticos, a fin de que la voluntad de los órganos legislativos se identifique efectivamente con la voluntad popular.”<sup>14</sup>*

Así, los partidos políticos en sentido moderno, comienzan a considerarse como vínculos entre la ciudadanía y el Estado, de hecho, varios autores refieren que estos se encuentran íntimamente ligados a la democracia;<sup>15</sup>

Por lo que, a partir de esta reorganización, el desarrollo de los partidos políticos se va determinando conforme la implementación de comités electorales, sufragio, etc., ya que ahora no sería posible conformar asambleas como en la Antigua Grecia o en Republicanismo Romano, sino que es indispensable establecer un grupo de ciudadanos, que elegidos mediante sufragio, representen los intereses de los ciudadanos.

---

<sup>14</sup> LEONI, Francesco, “Los Partidos Políticos en el Estado Moderno”, Revista de Estudios Políticos (Nueva ÉPOCA), número 45, Mayo-Junio 1985 pág. 154. [Disponible en línea] <file:///C:/Users/Adam/Downloads/Dialnet-LosPartidosPoliticosenElEstadoModerno-26837.pdf>  
Fecha de Consulta: 18 Abril 2018 19:00 hrs.

<sup>15</sup> Al respecto, autores como Maurice Duverger y Giovanni Sartori, refieren que el desarrollo de los partidos políticos se encuentra ligado a la democracia, al sufragio popular y las prerrogativas parlamentarias. Véase DUVERGER, Maurice, *Óp. Cit.* pág. 15.

*“La ampliación del sufragio y los procesos democratizadores de finales del siglo XIX y principios del XX trajeron consigo los partidos de masas y con ellos los procesos de su reconocimiento legal y constitucional”<sup>16</sup>*

De este modo, comienza la cuarta etapa “*legalización*”, en la que con la apertura al nuevo sistema político, el desarrollo del partido político como la conocemos ahora, va surgiendo en diversos países, en un principio solo haciéndose mención de ella en constituciones como la de Uruguay en 1917 (que es a partir de ese momento en el que inicia su constitucionalización en América Latina) o la Constitución Soviética en 1936, sin embargo, en demás países eran reguladas solamente como asociaciones con fines políticos.

Por último, la quinta etapa “*constitucionalización*”, en la que los partidos políticos ya juegan un papel importante para la vida política de los países, se vuelve indispensable dotarlos de personalidad jurídica y de convertirlos en sujetos de derecho.

En ese sentido, posterior a la segunda guerra mundial, la figura de partido político se constitucionalizó a nivel mundial, como en la francesa de 1946, la italiana de 1947 y hasta 1977 en México.

Por otra parte, en el caso de los partidos políticos en Latinoamérica, según refiere Francisco Paoli, estos siguen, en un principio, la influencia del sistema norteamericano al desarrollarse como sistemas bipartidistas; y posteriormente al convertirse en sistemas multipartidistas, tienen una influencia europea.<sup>17</sup>

Así pues, la constitucionalización de los partidos políticos en Latinoamérica, se caracteriza, según Manuel Alcántara, por expresiones armadas.<sup>18</sup>

En ese sentido, Francisco Paoli, citando a Francisco Ruiz Massieu, señala:

---

<sup>16</sup> CARDENAS GRACIA, Jaime F. “Partidos Políticos y Democracia”, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, primera impresión INE, 2015. Pág. 19.

<sup>17</sup> Vid. PAOLI, Francisco José, “Constitucionalización de los Partidos Políticos”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

<sup>18</sup> Vid. ALCANTARA, Manuel, “El origen de los Partidos Políticos en América Latina”, Universidad de Salamanca, Institut de CienciesPolitiques y Socials, Barcelona 2001.



*“... todos los países latinoamericanos, bajo la influencia doctrinal de Estados Unidos y de Europa Occidental, adoptaron en sus Constituciones desde su independencia la forma de gobierno democrática y representativa y la han mantenido...”<sup>19</sup>*

Derivado de dicha influencia, después de la década de los setentas, la mayoría de los países latinoamericanos, ya habían constitucionalizado a los partidos políticos, entre ellos, México, Chile, Venezuela y Nicaragua.

Dicho lo anterior, se advierte que los partidos políticos desde sus primeras nociones, han tenido el fin de representar los intereses del pueblo frente a sus representantes, sin embargo, esta figura se ha ido adaptando según las necesidades sociales, económicas y políticas.

En consecuencia, los partidos políticos han tenido un papel importante para el desarrollo del Estado, en un principio en Europa y Norteamérica, y posteriormente en países latinoamericanos, incluido México.

## **1.2. Origen y Evolución de los Partidos Políticos en México.**

Si bien, los partidos políticos en México han tenido antecedentes, inclusive antes de la conquista española, para efectos del presente trabajo, solo se hará mención de su evolución posterior a la revolución, ya que, si lo ubicamos en el contexto internacional, la influencia de ésta es trascendental para los partidos políticos en cuanto a su organización, función y sobre todo su constitucionalización.

En los últimos años del Porfiriato, posterior a la crisis económica de 1907, Porfirio Díaz se entrevistó con el reportero estadounidense James Creelman, en la cual se habló, entre otras cuestiones, sobre la necesidad de organizar partidos políticos para la aplicación de la democracia y de su retiro próximo en 1910. Por

---

<sup>19</sup> Citado por PAOLI, Francisco José, en *Óp. Cit.* Pág. 245.

lo que inmediatamente se organizaron grupos políticos y partidos, con el fin de participar en la próxima contienda electoral.

*“El Partido Democrático (PD) fue de los primeros en organizarse.<sup>20</sup> El 20 de enero de 1909 dio a conocer su “programa político” y un “Manifiesto a la Nación”, cuyo contenido parecía cumplir con el propósito de contrarrestar la creciente fuerza de los elementos de oposición la dictadura...”<sup>21</sup>*

También, Francisco I. Madero en oposición al gobierno porfirista, creó en 1909 el partido político denominado “Centro Antireeleccionista de México”, cuyas principales ideas eran las de recobrar los fines principales de la Constitución de 1857, teniendo como objetivo aglutinar agrupaciones y demás partidos para así consolidar una oposición sólida al gobierno Porfirista, logrando su mayor alianza con el Partido Nacionalista Democrático<sup>22</sup>.

Así pues, como reacción a la creación de los nuevos partidos políticos, Díaz creó el Partido Nacional Reeleccionista, mediante el cual pretendía disminuir la fuerza de la oposición.

Después de las elecciones de 26 de junio de 1910, en las cuales Porfirio Díaz se proclamó presidente una vez más, Madero se pronunció al respecto mediante el Plan de San Luis, en el que desconocía el gobierno porfirista y se proclamaba como presidente provisional.

Respecto a los partidos políticos en ese momento, Octavio Rodríguez manifiesta:

*“En los últimos años del porfiriato, los partidos comenzaron a jugar un papel significativo al convertirse en elementos importantes de lucha por la democracia, pero encontraron límites para su implantación. En su mayoría mantenían el carácter de tendencia o corriente política y se organizaban en*

---

<sup>20</sup> Citado por RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio, en *“México, Estabilidad y luchas por la democracia 1900-1982”*, ediciones El Caballito, México D.F. pág. 323.

<sup>21</sup> *Ídem.*

<sup>22</sup> El Partido Nacionalista Democrático, fue creado en 1909, después de la caída del movimiento Reyista.

*torno a un hombre (Díaz, Reyes, Madero) permaneciendo desvinculados de las masas.”<sup>23</sup>*

Posteriormente, dada la situación del país en ese entonces, en el Partido Antireeleccionista, comenzaron a surgir diferencias entre sus miembros, por lo que Madero lo disolvió y creó el Partido Constitucional Progresista (PCP), mientras que, por otra parte, con la intención de participar en la contienda electoral, seguían surgiendo diversos partidos políticos.

Por lo que, al llegar Madero al poder, se les dio más oportunidad a los partidos políticos de participar en la vida política del país. En ese sentido, Octavio Araujo señala que:

*“Durante el breve periodo del gobierno de Madero, la organización y función de los partidos políticos comenzaba a dar sus primeros pasos recibiendo el impulso de la vida parlamentaria, a través del cual los partidos podían acercarse a la esfera de decisión gubernamental.”<sup>24</sup>*

Ahora, el texto constitucional de 1917 (que mantenía al país como una República Representativa Democrática y Federal), tampoco contemplaba ni hacía referencia a los partidos políticos.

Sin embargo, la Ley para Elecciones Federales de 1918 hacía mención de ellos como un derecho de asociación de los ciudadanos (la cual estuvo vigente hasta la reforma de 1946), por lo que estos seguían aumentando en número con el fin de participar en las diversas contiendas electorales, locales principalmente.

Derivado de la creación de numerosos partidos políticos a causa de los diferentes movimientos revolucionarios, el presidente Plutarco Elías Calles con el fin de aglutinarlos e institucionalizarlos, creó en 1929 el Partido Nacional Revolucionario (PNR).

Álvaro Arreola, señala al respecto:

---

<sup>23</sup> RODRIGUEZ, Octavio, *Óp. Cit.* pág. 330.

<sup>24</sup> RODRIGUEZ, Octavio, *Ibidem.* pág. 334.

*“A pesar de todo, las elecciones y los partidos se institucionalizaron. Se afianzaron a lo largo de los años veinte y treinta, después de la revolución armada y de los múltiples conflictos internos de la clase política.”<sup>25</sup>*

Esto con el objetivo principal de legitimar un solo partido procedente de la revolución:

*“El proyecto del nuevo partido creado por Calles cambió radicalmente la vida de los partidos políticos en el país, aunque, ciertamente, ello formó parte de un proceso complejo que tardaría varios años en consolidarse. Desde su nacimiento demostró su eficacia para cumplir con los propósitos de su creador, no sólo como instrumento de legitimación electoral, sino también, y fundamentalmente, como arena de negociación entre la élite política, garantizando, por ende, el control de los partidos que comenzaban a cobrar independencia y fuerza de oposición, al subordinar y disciplinar a sus dirigentes.”<sup>26</sup>*

Encontramos pues, que con la creación del PNR se inicia una etapa de partido hegemónico, ya que a pesar de la fundación de nuevos partidos políticos de oposición y de los ya existentes, estos no tenían una verdadera presencia electoral.

A pesar de influencia directa del Partido Nacional Revolucionario en las decisiones de gobierno, ejemplo de ello, el periodo denominado “Maximato”<sup>27</sup>, dentro de dicho partido también había conflictos entre los miembros. Posterior a la victoria de Lázaro Cárdenas en 1934, se inicia una etapa de “colectivismo” dentro del partido, y es en 1939 que se transforma a Partido Revolucionario Mexicano (PRM).

---

<sup>25</sup> ARREOLA, Álvaro, “Legislación Electoral y Partidos Políticos en la República Mexicana 1917-1945”, México 2015. Pág. 334.

<sup>26</sup> RODRIGUEZ, Octavio, *Óp. Cit.* pág. 351.

<sup>27</sup> Se denomina Maximato al periodo en el que Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez fueron presidentes en un lapso de seis años, influenciados por Plutarco Elías Calles, de 1928 a 1934.

De igual forma, como respuesta ante la imposición de un solo partido, la oposición al gobierno de Cárdenas, comienza a organizarse y con ello surgen diversos partidos de derecha como el Comité Revolucionario de Reconstrucción Nacional (CRRN) y el Partido Revolucionario Mexicano Anticomunista (PRMA).

Por otra parte, los grupos católicos también comienzan a unirse, conformando diversos grupos, que si bien simpatizaban con determinadas ideas, discrepaban en otras, lo que ocasionaba disputas entre ellos. Derivado de lo anterior, surge el Partido Acción Nacional (PAN), que aglutina estas ideologías y tiene como objetivo principal, recuperar la postura de la Iglesia frente al Estado.

Derivado de lo anterior, comienza una etapa de crisis en el partido único, ya que, con la unificación de la oposición, esta comienza a tener fuerza, exigiendo y presionando al partido en el poder.

Por lo que, a partir de la crisis del partido, Ávila Camacho realiza nuevos cambios en su partido: se desmilitariza, disminuye su participación en las decisiones del gobierno y le da un enfoque social, ello con el fin de unificar a la nación.

Así, mientras se fortalecía la idea de una “Unidad Nacional” y la Secretaría de Gobernación tenía bajo su control al poder legislativo, los partidos políticos de oposición iban perdiendo su fuerza, ello se dio a notar en las elecciones celebradas en 1943, en la que no hubo una oposición real en dicha contienda electoral.

En 1946, se reformó la ley electoral, que si bien establecía la forma de participación en los procesos electorales y el registro de candidatos de los partidos políticos nacionales, también modificó radicalmente la parte correspondiente a los requisitos para su constitución, organización y militancia, lo que provocaría que muchos partidos no pudiesen continuar con su registro.

Más tarde, en ese mismo año, hay nuevamente cambios estructurales dentro del Partido Único a causa de las reformas electorales, cambiando su nomenclatura a Partido Revolucionario Institucional (PRI).

A pesar de las dificultades de los partidos políticos en constituirse y registrarse, para las elecciones presidenciales que se celebrarían en 1952, contendían diversos partidos, entre ellos: el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nacionalista de México, Partido Popular, Partido Obrero Campesino Mexicano, la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano y el Partido Acción Nacional.

Posteriormente, en 1954 se reforma de nueva cuenta la Ley Electoral Federal, en ella se aumentan los requisitos para el registro de los partidos políticos, ***“Con lo cual se dificultaba aún más la posibilidad de que realmente existiera un régimen pluripartidista...”***<sup>28</sup>

Las reformas electorales, aunado al descontento de varios sectores poblacionales y movimientos obreros, entre otras cuestiones internas y externas que sufría el país, comienzan las crisis internas en los partidos políticos, lo que ocasionaba que estos perdieran cada vez más su fuerza.

Durante esos años, la participación de los partidos políticos era escasa, ya que no tenían los medios suficientes para mantener una estructura sólida, empero estos eran necesarios para conservar al “estado democrático” de pie. A finales de los cincuentas, solo cuatro partidos tenían registro oficial: PRI, PPS, PARM<sup>29</sup> y PAN. Este último fortaleciéndose como único partido de oposición.

No obstante, durante el mandato de Adolfo López Mateos, en 1963 hay otra reforma electoral trascendental para los partidos políticos, pues con el fin de contar con una representación de minorías, se establecen los “diputados de partido”.

Ahora, los partidos políticos minoritarios tendrían representación en los escaños de la cámara de diputados, a través de la figura de representación proporcional, y su participación, ya no es solamente la de opinar sino también la de tomar decisiones, ahora tendrían voz y voto.

---

<sup>28</sup>RODRIGUEZ, Octavio, *Óp. Cit.* Pág. 387.

<sup>29</sup> Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, creado en 1954.

Dicha reforma, se aplicó al año siguiente en las elecciones del 5 de julio de 1964. En ella encontramos que el PAN obtuvo veinte diputados de partido; el PPS nueve y el PARM cinco.<sup>30</sup>

Así pues, para ese año, los partidos de oposición ya tenían representación en la Cámara de Diputados, dando entrada a un cambio de sistema. La reforma en comento, aunado a diversos descontentos sociales y la situación del país, entre otras cuestiones, da impulso a la reforma constitucional de 1977, la cual se estudiará más a fondo en el siguiente apartado.

### **1.2.1. Constitucionalización de los Partidos Políticos: Reforma Política de 1977.**

La situación económica, social y política por la que travesaba el país en la década de los sesenta y setentas, dio cabida a las reformas estructurales de 1977.

Por una parte, el descontento social había aumentado en los últimos años, las manifestaciones de varios sectores se habían presentado desde tiempo atrás, sobre todo el obrero-ferrocarrilero, lo que ocasionaba que la represión del gobierno fuera cada vez más intensa.

Derivado de ello, era cada vez más notorio el descontento de los diferentes sectores poblaciones en todo el territorio nacional, lo que ocasionó que a inicios de los sesentas, comenzaran diferentes movilizaciones, entre ellas, huelgas sindicales, de los telegrafistas y del magisterio, movimientos reivindicatorios de los médicos, etc. El sector estudiantil comenzó sus huelgas por la inconformidad a la eliminación de los subsidios destinados a la educación superior.

Siendo así la situación del país, el presidente de ese entonces, Adolfo López Mateos, ordenó, entre otras cuestiones, reprimir con violencia los movimientos

---

<sup>30</sup> Información obtenida en <http://www.diputados.gob.mx/> Fecha de consulta: 15 febrero 2018.

que se presentaban en el territorio mexicano, provocando el encarcelamiento de los principales líderes de dichos movimientos, a lo que José Woldenberg refiere:

*“Los conflictos en las universidades se multiplican...La efervescencia participativa que se despertó en 1968 no cesa, se amplía y radicaliza, y como respuesta encuentra en los gobiernos ansias de control y mano dura.”<sup>31</sup>*

Así pues, a causa de las exigencias, principalmente de los jóvenes que se inmiscuyen cada vez en la política del país, en 1969 se reforma el artículo 34 constitucional, disminuyendo la edad para tener derecho al voto a los 18 años.

Por otra parte, en el ámbito económico, el denominado “Desarrollo Estabilizador” que había implementado Gustavo Díaz Ordaz, que estuvo vigente de 1958 hasta la entrada de Luis Echeverría como presidente en 1970, en efecto, había mejorado la condición económica del país, pero sectores como el agrícola iban en declive, ocasionando una desigualdad cada vez más notoria entre las diferentes clases sociales.<sup>32</sup> Carlos Tello, expone:

*“La otra cara de la verdad, a finales de la década de los años sesenta, era distinta, diferente a la que se imaginaban los círculos de poder económico: junto con la solidez monetaria, el crecimiento económico y la aparente estabilidad, estaban la creciente concentración de la riqueza, los rezagos en la atención de los servicios sociales, la concentración de la propiedad de los medios de producción, la penetración del capital extranjero (incluyendo la adquisición de empresas ya establecidas), la insuficiencia agropecuaria, la ineficiencia industrial, el creciente subempleo, el debilitamiento del sector público y la insuficiente práctica democrática. El Desarrollo Estabilizador fue, en realidad, desestabilizador”<sup>33</sup>*

---

<sup>31</sup> WOLDENBERG José, “La transición democrática en México”, El Colegio de México, Primera Edición, 2012, México. Página 23.

<sup>32</sup> La situación económica del país influyó de manera trascendental en los movimientos y huelgas de los diversos sectores, ya que, con el fin de cumplir con los objetivos del llamado “Desarrollo Estabilizador”, el gobierno tomaba decisiones que favorecían más a unos que a otros.

<sup>33</sup> Revista Economía Informa núm. 364 ▪ julio-septiembre ▪ 2010, TELLO Carlos, “Notas sobre el Desarrollo Estabilizador”, [Disponible en línea] pág. 71.

<http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/364/09carlostell.pdf> Fecha de Consulta: 13 mayo 2018 16:00 hrs.



En cuanto a la situación política, esta no era diferente, a pesar del surgimiento de nuevos partidos políticos<sup>34</sup> y asociaciones que pretendían fomentar la participación de los diversos sectores sociales, reestablecer las ideas revolucionarias y consolidar el sistema democrático del país, el PRI seguía manteniendo el control del país, siendo más notorio este hecho, en las elecciones presidenciales de 1977, en las cuales solo hubo un candidato por dicho partido: José López Portillo.

Derivado de lo anterior, el gobierno tuvo que realizar modificaciones constitucionales, a fin de estabilizar nuevamente la situación del país, entre ellas las relacionadas con los partidos políticos, la representación y los procesos electorales.

Por ello en 1977, el ahora presidente José López Portillo, inició la “Reforma Política”, la cual daría paso a una época de transición política. En la exposición de motivos presentada en dicha iniciativa, manifestó:

*“El Ejecutivo a mi cargo está convencido de que esta Iniciativa, como principio de la Reforma Política, habrá de fortalecer a la colectividad nacional y servirá para obtener un nuevo consenso que nos dotará de impulsos para proseguir avanzando. Nuestra unidad nacional se consolidará y ampliará cuando la pluralidad sea mejor captada a través de la representación proporcional.*

*Tengo la certeza de que mediante estas modificaciones y la nueva legislación secundaria, las organizaciones que se incorporen a la participación política institucional contribuirán con responsabilidad y solidez al desarrollo político del país; así mismo (sic), estoy persuadido de que se obtendrá una representación para las minorías, de acuerdo a su número, y*

---

<sup>34</sup> Octavio Araujo, refiere al respecto: “El hecho de que se hubieran formado nuevos partidos (PDM, PST, PMT, PRT) no significó que se les reconociera otorgándoles registro... de manera que ninguno de ellos pudo entrar al juego electoral en las condiciones que les imponía la legalidad. Así, el sistema legal de partidos continuó estando integrado sólo por el PRI, el PAN, el PPS y el PARM.” RODRIGUEZ, Octavio, *Óp. Cit.* pág. 411.

*se logrará que sus ideas puedan contar cuando las mayorías adopten decisiones.*<sup>35</sup>

Así pues, el 6 de diciembre de 1977, se publicó el decreto por el que se reformaron diversos artículos constitucionales, entre ellos el artículo 41 en el que se definió por primera vez a los partidos políticos como “*entidades de interés público...*”.

### **1.2.2. Reformas electorales trascendentales en materia de Partidos Políticos.**

Una vez iniciada esta etapa, en la que se pretendió fortalecer la democracia del país, e implementada una regulación para lograr dicho fin, fue necesario establecer reformas que fuesen adecuando las reglas para mantener el sistema democrático del país.

Si bien la reforma política de 1977, fue trascendental en la democracia de nuestro país, y dio apertura a que los partidos políticos tuvieran participación más activa en las contiendas electorales, hubo necesidad de realizar diversas modificaciones a la normatividad electoral. Ahora bien, dichas reformas como la de 1986, 1990, 1993, 1994, 1996, 2003, 2005, y 2007, han tenido como fin fortalecer, entre otras cuestiones, la imparcialidad en las elecciones, la equidad en la contienda electoral, aumentar la representatividad de partidos minoritarios, etc. Sin embargo, para fines del presente trabajo, solo se hará hincapié en aquellas reformas que modificaron la regulación en materia de partidos políticos.

---

<sup>35</sup>Enciclopedia Jurídico Electoral de México Tomo I, Editorial Agrupación Política Nacional México Primera Edición 2003. Pág. 397.

### **Reforma de 1986.**

Por primera vez, se crea un Tribunal especializado en dirimir controversias en materia electoral, por lo que se consideró oportuno denominar la legislación entrante como Código Federal Electoral.

Este nuevo código, se dividió en ocho libros, de los cuales, el segundo fue destinado a los partidos políticos. De igual forma que la legislación anterior, se reguló su constitución, sus actividades y su participación en procesos electorales.

Lo más sobresaliente de esta reforma, fue la introducción de financiamiento público para el ejercicio de sus actividades dentro y fuera de proceso electoral, según el número de votos y escaños obtenidos; se fijaron tiempos exactos en el acceso a los medios de comunicación (15 minutos) y se eliminó el registro condicionado a los partidos políticos.

### **Reforma de 1990.**

Como resultado de las elecciones de 1988, surge un nuevo ordenamiento legal en materia política: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esta nueva regulación constaba de ocho libros, el segundo de ellos, dedicado a los partidos políticos.

Entre los avances estructurales de esta legislación, encontramos la creación del Instituto Federal Electoral, como órgano para regular los procesos electorales federales.

Asimismo, en materia de partidos políticos, se les reconoció su personalidad jurídica, hubo un cambio positivo en cuanto a los requisitos para su constitución y al uso de prerrogativas; nuevamente se regularía respecto del registro condicionado (figura que se había eliminado en 1986), y se diferenciaron los partidos con registro condicionado y aquellos con registro definitivo.

En cuanto al financiamiento de éstos, se creó una fórmula para el reparto de prerrogativas, que tomaba en consideración los siguientes aspectos: actividad

electoral, actividades generales, por subrogación y actividades específicas. También, se amplió el tiempo de los partidos en radio y televisión, estableciendo la distribución conforme a la votación obtenida.

### **Reforma de 1993.**

En este año, se adiciona un párrafo al artículo 41 constitucional: *“La ley establecerá las reglas a que se sujetaran el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.”*

Al respecto José Woldenberg refiere que era la primera vez que la Constitución hablaba de algo más que de <<prerrogativas>> a los partidos, inducía obligaciones en el manejo de sus recursos, no sólo de los que provienen de los fondos públicos, sino del financiamiento en general.<sup>36</sup>

De este modo, la principal reforma en cuanto a partidos políticos, fue la de establecer diferentes formas de financiamiento: público, por militancia, de simpatizantes, autofinanciamiento y por rendimientos financieros. También se prohibió a los organismos públicos, extranjeros, ministros de culto, entre otros, realizar donativos a dichas entidades.

En cuanto a los medios de comunicación, ahora solo los partidos podían contratar tiempo en radio y televisión, con lo cual, también se crearon lineamientos para difundir dichos mensajes.

De igual forma, se fijó la obtención del 1.5% de la votación de las últimas dos elecciones para continuar con su registro; y por último, se aumentaron los requisitos para conformar coaliciones.

### **Reforma de 1996.**

---

<sup>36</sup> BECERRA, Ricardo, *et al*, “La mecánica del cambio político en México Elecciones, partidos y reformas”, Segunda Edición, Editorial ediciones cal y arena, México 2000, pág. 294

A causa de las reformas anterior, las elecciones de 1994 se consideraron las más limpias en la historia de México, empero, a pesar de ello se consideró que existieron fallas y errores que no se habían contemplado en la legislación. Por ello, en 1996, se reformó tanto el artículo 41 constitucional, que destinó la Base I a los partidos políticos, y su reglamentación sustantiva.

Referente a los partidos políticos, por una parte, se aumentó el requisito a 2% de votos obtenidos en la última elección federal, para mantener su registro y determinar el número de curules plurinominales; se eliminó el registro condicionado y aumentaron los requisitos para constituir partidos políticos, de igual forma se les prohibió la realización de afiliaciones colectivas de ciudadanos; se modificaron las reglas para conformar coaliciones y se dispuso nueva regulación respecto la postulación de candidatos por coalición parcial.

Respecto a su financiamiento, se crearon nuevas fórmulas para el reparto de los diferentes rubros de aportaciones permitidas y se estableció la realización de informes de gastos.

Por otro lado, se aumentó el tiempo de acceso a los medios de comunicación en campañas, y se restringió la contratación privada en radio y televisión.

Entre las causales de pérdida de registro, se introdujo el no participar en un proceso electoral federal ordinario, incumplir con sus obligaciones, por disolución o por fusión, entre otros.

### **Reforma de 2002.**

Esta reforma, tuvo como propósito establecer la paridad de hombres y mujeres en la vida política del país. De este modo, se estableció como obligación a los partidos políticos, garantizar la participación de las mujeres en la vida política del país; y en cuanto a la postulación de candidatos, se legisló para que dichas entidades garantizaran la equidad de hombres y mujeres en las postulaciones a cargo de elección popular.

### **Reforma 2003.**

En esta reforma se establecieron nuevos requisitos para la constitución de partidos políticos, en el supuesto de ya tener registro como agrupación política nacional, como el número de militantes y el procedimiento que se tendría que llevar ante el Instituto Federal Electoral.

Por último, se les prohibió a los partidos políticos de nueva creación, fusionarse, coaligarse o realizar un frente en su primera elección como partidos políticos nacionales.

### **Reforma 2007.**

Derivado de la elección presidencial de 2006, la cual se consideró como la más reñida en México, se controvirtió la regulación electoral, esto al observarse varias inconsistencias durante el proceso electoral.

En consecuencia, en 2007 se reformó el artículo 41 constitucional, la cual abrogó la ley que había regido desde 1990 y se implementó un nuevo *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

El nuevo código que entró en vigor en 2008, estableció en materia de partidos políticos diversos puntos sobresalientes, entre ellos encontramos que ahora la autoridad electoral podría intervenir en la vida interna de los partidos políticos, según lo dispuesto por la ley.

También, en materia de financiamiento, se diferenciaron los diversos tipos de financiamiento público y privado y se establecieron las prohibiciones y límites respecto las aportaciones recibidas.

En cuanto al acceso a medios de comunicación, se eliminó la prerrogativa de contratar tiempos en radio y televisión (cambio que se vio reflejado en el artículo 41 constitucional) y otorgó al entonces Instituto Federal Electoral la facultad de administrar los tiempos públicos de dichos institutos.

De igual forma, se incorporaron obligaciones a los partidos políticos en materia de transparencia y de acceso a la información.

### **Reforma 2014.**

Esta reforma, tuvo modificaciones trascendentales para nuestro sistema electoral. Por una parte, el Instituto Federal Electoral, la autoridad encargada de organizar las elecciones, se transformó a Instituto Nacional Electoral, con nuevas atribuciones, tanto para proceso, financiamiento, como en partidos políticos.

También se derogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se creó una nueva regulación: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoras.

En materia de partidos políticos, se creó la Ley General de Partidos Políticos, la cual regula todo lo referente a estas instituciones, desde los requisitos para su constitución, hasta las causas por las que pueden perder su registro, como se desglosará más adelante.

Así pues, desde la creación de los partidos políticos, estos han tenido gran relevancia para el desarrollo de los estados actuales, sin embargo, dicha figura tuvo que pasar por diversas etapas desde la oposición a su creación hasta la aceptación de su función como vínculos entre la ciudadanía y el gobierno.

Asimismo, la influencia norteamericana y europea contribuyó de manera determinante para la implementación y regulación de los partidos políticos en países latinoamericanos, incluido México, el cual se ha reformado constantemente hasta la fecha para su mejor empleo.

## CAPÍTULO 2

### PARTIDOS POLÍTICOS EN EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO

En el desarrollo de la democracia en Latinoamérica, los partidos políticos juegan un papel importante, siendo así que en países como México, Chile, Venezuela y Nicaragua, el progreso de estos actores políticos ha sido semejante.

Sin embargo, como se verá a lo largo del presente capítulo, el sistema de partidos de los países antes citados, se implementa según su sistema político.

#### 2.1. Sistema Político Mexicano

Para lograr una definición más clara de lo que es un sistema político, es necesario acudir en principio a su origen. De este modo, el Diccionario de la Real Academia Española, refiere que la palabra *sistema* deriva del latín *systema*, y a su vez del griego *σύστημα* *sýstēma*, que se define como “*un conjunto de reglas o principios sobre una materia racionalmente enlazados entre sí*”.<sup>37</sup>

Por otra parte, la palabra política, deriva del latín *politicus*, y este del griego *πολιτικός* *politikós* que, para fines del presente trabajo, se define como “*arte, doctrina u opinión referente a gobierno de los Estados*”.<sup>38</sup>

Asimismo, en el *Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, se conceptualiza al sistema político como “*...formas de*

---

<sup>37</sup> Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario: [Disponible en línea]. <http://dle.rae.es/?id=Y2AFX5s>. Fecha de consulta: 21 Abril 2018. 20:00 hrs.

<sup>38</sup> *Ídem.*



*gobierno, estructura del Estado, régimen político, diseño institucional, organizaciones y comportamientos políticos.”<sup>39</sup>*

Mientras que en la doctrina, Manuel Camacho, define al sistema político como *“al conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que cumplen funciones de dominación política, dirección política y administración social, así como al personal directivo que, (en sus interacciones con los ciudadanos y con los grupos) las sostiene y las utiliza...”<sup>40</sup>*

Por su parte, Carlos Gómez Díaz de León, lo señala como *“la expresión organizativa de un conjunto de interacciones estables a través de las cuales se ejerce la política en un contexto limitado por la población...que mantienen o modifican el orden del que resulta una determinada distribución de utilidades, conllevando a distintos procesos de decisión de los actores, que modifican la utilización del poder por parte de lo político a fin de obtener el objetivo deseado”<sup>41</sup>*

Por otro lado, Maurice Duverger refiere al sistema político como *“al conjunto del sistema social, estudiado bajo la perspectiva de sus aspectos políticos...el sistema político es el cuadro general del sistema, en el que sus diferentes elementos se ordenan unos a otros. Se comprenden mejor sus interacciones y la articulación general social si se le contempla bajo su aspecto político”.<sup>42</sup>*

Asimismo, el citado autor, diferencia al sistema político del régimen político, refiriendo que el primer término es más amplio que el segundo, por lo

---

<sup>39</sup> Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México 2017, pág. 448. [Consultable en línea] [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral\\_tomo-ii.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1441/diccionario-electoral_tomo-ii.pdf)

<sup>40</sup> CAMACHO, Manuel, *“Los nudos históricos del sistema político mexicano”*, Las crisis en el sistema político mexicano, pág. 179. Citado por RODRÍGUEZ PRATS, Juan José, en *“La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano”*, Universidad Nacional Autónoma de México, Pág. 183.

<sup>41</sup> Cfr. GÓMEZ, DÍAZ DE LEÓN Carlos *“Sistema Político y formas de gobierno”*, México, D.F. 2015. Pág. 36. <http://eprints.uanl.mx> Fecha de Consulta: 09-abril-2018

<sup>42</sup> DUVERGER Maurice, *“Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”*, Ediciones Ariel, Quinta Edición española, 1970. Pág. 33.

que su estudio no solo abarca a las instituciones políticas, sino también a las relaciones que tiene con el régimen, y demás elementos sociales, económicos, culturales, ideológicos, culturales, etc.<sup>43</sup>

Así pues, derivado de las diferentes definiciones y concepciones del sistema político, este se entiende como el conjunto de actores políticos<sup>44</sup> (elementos), que interrelacionados dentro de una sociedad, tienen como fin principal establecer y mantener la organización del poder.

Entonces, para implementar un gobierno legítimo, es indispensable establecer un sistema político que estructure y organice todo lo necesario para que dicho gobierno ejerza el poder en el Estado.

Para lograr lo anterior, existen diversos sistemas políticos, que se dividen en dos grandes grupos: *no democráticos* y *democráticos*.

En el sistema *no democrático*, el ejercicio del poder lo realiza una sola persona o un grupo limitado, y no hay una participación ciudadana en los asuntos políticos del país, ejemplo de ellos son el *autoritarismo* y *totalitarismo*.

El sistema autoritario, se caracteriza porque, a pesar de existir diversos partidos políticos<sup>45</sup>, aquel que se encuentra en el poder controla todo lo relativo a las elecciones, restringiendo así, el acceso al poder de las oposiciones. Ejemplo de ello, es México, que durante el mandato del PRI (denominado periodo del partido hegemónico como se verá más adelante), a pesar de la celebración de

---

<sup>43</sup> *Ídem*.

<sup>44</sup> “Los actores políticos son personas colectivas o individuales portadores de roles, a las que se les supone capacidad de acción política. En esta definición, el concepto “rol” alude al carácter relacional del término actor político, toda vez que, más allá de la identidad inherente, los roles son representados ante y valorados por otros. Por su parte, la “acción política” separa al actor político de los actores sociales, al entenderse que su acción está dirigida a la conquista del poder o, al menos, a ejercerlo en su radio de influencia para promover la propia autonomía, supervivencia o crecimiento.” Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Diccionario Electoral”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México 2017. Pág. 19.

<sup>45</sup> Denominados “partidos satélites” según Maurice Duverger.

elecciones periódicas, no existía una posibilidad real de alternancia, ya que este, era quien tenía el poder de todas las instituciones.

En cuanto al sistema totalitario, la intervención del Estado es notoria, no existen formas o medios de acceder al poder, no hay elecciones y por lo tanto tampoco una participación política. Ejemplo de ello, Corea del Norte.

Por su parte, el *sistema democrático*, se caracteriza porque el poder lo ejerce el pueblo, ya sea directamente en la toma de decisiones (democracia directa) o mediante elecciones se delega el poder a representantes (democracia representativa), quienes serán los que ejercerán el poder.

La democracia directa, se inició y practicó principalmente en Grecia, en la que solo aquellos considerados ciudadanos, intervenían en asambleas periódicas sobre los asuntos políticos de su ciudad, participando en la toma de decisiones.<sup>46</sup>

A diferencia de la primera, en la democracia representativa o indirecta, considerada moderna, los ciudadanos delegan el poder de tomar las decisiones sobre los asuntos de su país, a sus representantes, quienes ya han sido previamente elegidos mediante elección popular. Al respecto, Maurice Duverger refiere:

*“Se llama “democracia representativa” al sistema político en que los gobernantes son elegidos por los ciudadanos y considerados de esta forma como sus representantes...”<sup>47</sup>*

De acuerdo con la clasificación antes mencionada, en nuestro país se ejerce una democracia representativa.

---

<sup>46</sup> Véase tema 1.1

<sup>47</sup> DUVERGER Maurice, *Óp. Cit.* Pág. 123.

De conformidad con el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país está constituido como una República representativa democrática, laica y federal.

*“México es una república porque el poder no se concentra en un solo individuo y la jefatura del Estado no es vitalicia ni hereditaria. Es representativa porque los ciudadanos no ejercen el poder directamente, sino a través de sus representantes ante los órganos de gobierno, esto es, las autoridades toman las decisiones en nombre de los ciudadanos. Es democrática porque además de consagrar y proteger un conjunto de derechos fundamentales, prevé la elección de los representantes, por medio de elecciones “libres, auténticas y periódicas”, a la vez que establece la división de poderes y sus limitaciones. Finalmente, es federal porque está compuesta de estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación”<sup>48</sup>*

Con base a la cita, se determina que México al ser una República, todos los funcionarios son electos mediante elección popular y se renuevan periódicamente (cada seis años en caso de Presidente y tres en caso de senadores y diputados); y es democrática representativa porque son los ciudadanos quienes eligen, mediante elecciones (voto), a sus representantes, que una vez legitimados, ejercerán el poder del Estado.

También es laica, lo que significa que no hay una religión impuesta por el poder; y por último es federal, esto se refiere a que diversos estados autónomos y soberanos, se unen entre sí y conforman una Federación.

---

<sup>48</sup> AMPARO Casar, María. “Sistema Político Mexicano”, Editorial Oxford, Primera Edición. 2010. Págs. 41-42.

## 2.2. Sistema de partidos en México, en Chile, Venezuela y Nicaragua.

Entre los diversos actores políticos que conforman el sistema político, se encuentran los partidos políticos,<sup>49</sup> quienes representan las necesidades y los intereses de la ciudadanía y fungen a su vez, como mecanismos para que los ciudadanos accedan al poder (postular candidatos), teniendo como objetivo principal el contender por el poder.

Dicho lo anterior, *Nohlen*, define a los sistemas de partidos:

*“...como institución asociada a un margen restringido de opciones —pero no por ello menos decisiva—. Pues justamente su carácter doble de variable dependiente (del sistema electoral, de aspectos socioestructurales, del sistema de gobierno, etcétera) e independiente (afectando el funcionamiento de otras instituciones políticas como el sistema de gobierno y los efectos generados por el sistema electoral, por ejemplo) la convierte en institución clave y punto neurálgico en el que convergen influencias de distintos orígenes y en diferentes direcciones.”<sup>50</sup>*

Por otra parte, Maurice Duverger refiere que *“En cada país, durante un periodo más o menos largo, el número de partidos, sus estructuras internas, sus ideologías, sus dimensiones respectivas, sus alianzas, sus tipos de oposición, presentan una cierta estabilidad. Este conjunto estable constituye un sistema de partidos.”<sup>51</sup>*

---

<sup>49</sup> Se ahondará más sobre los partidos políticos en el apartado 2.2.1.

<sup>50</sup> NOHLEN Dieter, “Sistema de Gobierno, Sistema Electoral y Sistema de Partidos Políticos: Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico” Fundación Friedrich Naumann, 1999. Pág. 22

<sup>51</sup> DUVERGER, Maurice. *Óp. Cit. Pág. 115.*

De lo anterior, se puede definir al sistema de partidos como la competencia electoral (acceder al ejercicio del poder) que existe entre los diversos partidos políticos en un determinado país.

Entonces, para lograr una competencia leal entre estos actores políticos, el sistema de partidos tiene varias funciones, principalmente la de regular la competencia entre estos, para que exista legitimidad en quienes obtengan el poder y que haya una mediación entre la ciudadanía con el gobierno.

De igual forma, existen diversas características con las que cuentan los sistemas de partidos, según *Nohlen*,<sup>52</sup> estas son las siguientes:

- a) el número de partidos
- b) su tamaño
- c) la distancia ideológica entre ellos
- d) sus pautas de interacción
- e) su relación con la sociedad o con grupos sociales
- f) su actitud frente al sistema político

Por lo que, derivado de las características de los partidos políticos existentes en cada país, encontramos diversas clasificaciones de sistemas de partidos, sin embargo para efectos del presente trabajo solo se hará mención de la clasificación aportada por Giovanni Sartori:<sup>53</sup>

1. De partido único.
2. De partido hegemónico.
3. De partido predominante.
4. Bipartidista.

---

<sup>52</sup> NOHLEN, Deiter, *Óp. Cit.* Pág. 41

<sup>53</sup> SARTORI Giovanni, "Partidos y Sistemas de Partidos", Versión española de Fernando Santos Fontela, Alianza Editorial, Segunda Edición Ampliada, 1992. Pág. 158.

5. De pluralismo limitado.
6. De pluralismo extremo.
7. De atomización.

### **Partido Único**

Este se refiere a que un solo partido político detenta el poder político de su país, sin que exista posibilidad de crear más.

### **Partido Hegemónico**

Este se caracteriza porque existen más partidos políticos a solo el partido en el gobierno, sin embargo, estos no tienen una representación real.

### **Partido Predominante**

En este sistema, de igual forma existen diversos partidos políticos, empero solo hay un partido que gobierna. Se diferencia del anterior, porque en este si hay más participación de los demás partidos, pero sin llegar a la alternancia.

### **Bipartidista**

En este, solo existen dos partidos: uno que gobierna y otro de oposición, por lo que solo hay una posibilidad de alternancia.

### **De pluralismo limitado**

Encontramos en este sistema, que existe una variedad de partidos políticos que tienen la posibilidad de coaligarse, ya sea con el partido en el poder o entre opositores.

## **Pluralismo extremo.**

De igual forma que el anterior, existe una variedad de partidos políticos, sin embargo, no hay posibilidad de coalición, puesto que cada partido pretende consolidar su propia ideología.

## **México**

Con base a la clasificación de Sartori, en el caso de México, desde la creación del Partido Nacional Revolucionario (posterior a la revolución mexicana), hasta 1988 (actualmente PRI), durante siete décadas, y a pesar de la existencia de diversos partidos políticos, este era considerado un partido hegemónico, de ese modo, no existía una posibilidad real de alternancia en el poder, puesto que el PRI tenía el control de la mayoría de escaños del Congreso, y a su vez el mando de todas las instituciones y organizaciones gubernamentales, entre ellas las encargadas de organizar las elecciones.

En ese sentido, Ilán Bizberg aclara:

*“La democratización mexicana se produce básicamente por la vía electoral. Y en esa transformación, los partidos políticos de oposición, el PAN y el PRD, así como las organizaciones de la sociedad civil que luchan por mayor transparencia en las elecciones y la creación de instituciones independientes del Estado que las vigilen, son los protagonistas principales”<sup>54</sup>*

Posteriormente, con las reformas electorales que permitieron el registro accesible a nuevos partidos políticos, se amplió la competitividad entre estos.

---

<sup>54</sup> BIZBERG, Ilán, *et. al.* “Democracia y Régimen de partidos en México en la perspectiva latinoamericana”, Instituto Electoral del Estado de México, Primera Edición 2008. Pág. 29.



En ese sentido, Javier Santiago, destaca diversas características que influyeron en el cambio de un sistema de partido hegemónico a un sistema de partidos pluralista moderado en el periodo de 1988 a 2006, entre ellas encontramos: “1) *el avance paulatino de la equidad en la competencia electoral*; 2) *una autoridad confiable y profesional a cargo de la organización de las elecciones*; 3) *las escisiones del PRI, que nutrieron al sistema de partidos de nuevos miembros (PRD, Centro Democrático, PLM, Fuerza Ciudadana, PANAL)...5) la transformación del sistema electoral trajo como consecuencia un mayor equilibrio entre los votos obtenidos por los partidos y su representación parlamentaria*; y 6) *el desarrollo de una ciudadanía más crítica con el ejercicio del poder.*”<sup>55</sup>

A dicha transformación se le denominó como una “etapa de transición”, en la que las diversas reformas político-electorales, aunado a la apertura de creación de nuevos partidos políticos, se abrió un nuevo cauce al pluralismo, ya que ahora, los diversos partidos existentes en el país competirían en condiciones de igualdad y así comenzarían a tener acceso a los cargos de elección popular.

## Chile

A finales del siglo XIX, posterior a la salida de Pinochet, se inició la recuperación de la democracia con la celebración de diversas elecciones, los partidos políticos participantes de ese entonces, señala Inés Picazo “*representan una continuidad respecto al sistema de partidos pre-golpe, articulado, ayer como hoy alrededor de tres corrientes ideológicas: derecha, centro e izquierda*”.<sup>56</sup> Esto

---

<sup>55</sup> SANTIAGO, Javier “El sistema Electoral y el Sistema de Partidos en México”, UAM-Iztapalapa, pág. 31-32.  
[http://dcsh.izt.uam.mx/cen\\_doc/cede/Anuario\\_Elecciones\\_Partidos\\_Politicosp20/2008\\_divi/2008/2008p.19-35.pdf](http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/Anuario_Elecciones_Partidos_Politicosp20/2008_divi/2008/2008p.19-35.pdf)

<sup>56</sup> ALCANTARA Manuel, *et. al.* “Partidos Políticos en América Latina” Cono Sur, Instituto Federal Electoral, Fondo de Cultura Económica, México, Primera Edición 2003. Pág. 245.

es, que desde ese momento se considerara al sistema chileno como “multipartidista”.

Siguiendo esa línea, Samuel Valenzuela, expone que para la década de los treinta, el sistema de partidos se había reconstituido, influenciado por movimientos obreros y de la revolución rusa: *“Giovanni Sartori ha clasificado el sistema partidario chileno de los años posguerra como un ejemplo claro...de lo que él llama “pluralismo extremo o polarizado”*.<sup>57</sup>

Ahora bien, a pesar de las ideologías presentes, surgieron cinco principales partidos: PDC, PS, PPD, UDI Y RN,<sup>58</sup> sin embargo, estos no tenían un número determinante de votos en elecciones, lo que tuvo como consecuencia la unión de los partidos a través de alianzas y coaliciones electorales y derivado de ello, emanaron dos principales fuerzas.

Al respecto, señala Inés Picazo:

*“La competencia electoral se establece entonces entre dos bloques...Los partidos que integran estos bloques compiten también entre ellos...”*<sup>59</sup>

Lo anterior, porque si bien, derivado de los dos bloques que imperan en las contiendas electorales, se determinaría un sistema bipartidista, lo cierto es que también existe una competencia entre los partidos que componen dichos bloques, lo cual se traduce a una competencia multipartidista.

---

<sup>57</sup> VALENZUELA, Samuel *“Orígenes y Transformaciones del sistema de partidos en Chile”* Centro de Estudios Públicos. [Disponible en línea] <https://www.cepchile.cl/origenes-y-transformaciones-del-sistema-de-partidos-en-chile/cep/2016-03-03/183747.html>

<sup>58</sup> Partido Demócrata Cristiano, Partido Socialista, Partido Por la Democracia, Unión Demócrata Independiente, y Renovación Nacional.

<sup>59</sup> ALCANTARA Manuel, *Óp. Cit. Pág. 246.*

## Venezuela

De conformidad con la clasificación antes citada, Manuel Alcántara divide en cuatro etapas el sistema de partidos en Venezuela, la primera de ellas, posterior a la caída de Vicente Gómez en 1945, la cual considera como etapa de partido predominante, ya que el Partido Acción Democrática alcanzó niveles superiores en las diversas elecciones celebradas en esa época, sin embargo, esta duró muy poco a causa de un golpe de Estado militar, que trajo como consecuencia una nueva dictadura.<sup>60</sup>

La segunda, se establece una vez derrocada dicha dictadura, con ayuda de diversos sectores, inicia un nuevo periodo de pluralismo moderado, con cuatro partidos principales: AD, COPEI, URD Y PCV<sup>61</sup>, y es hasta 1973 que empieza la tercera etapa de bipartidismo, solamente con AD y COPEI que tienen mayoría en el congreso.

Por último, la cuarta etapa de pluralismo polarizado, que inicia después de la crisis económica por la que atravesaba el país, aunado a la notoria corrupción de los partidos en el poder, ocasionó que, para las elecciones de 1993, por una parte, disminuyera la preferencia electoral, y por otra, que se crearan y aumentaran otros partidos políticos con diversas ideologías, sin existir hasta la fecha una estabilidad en su estructura interna.

## Nicaragua

Después del derrocamiento de los “Somoza”, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), tomó el poder, iniciando una etapa de

---

<sup>60</sup> Vid. ALCANTARA, Manuel, et. al. “Partidos Políticos en América Latina” Países andinos. Instituto Federal Electoral, Fondo de Cultura Económica, México, Primera Edición 2003. Págs. 487-496.

<sup>61</sup> Acción Democrática, Comité de Organización Política Electoral Independiente, Unión Republicana Democrática y Partido Comunista de Venezuela.

reestructuración del sistema de partidos hasta 1990, que se celebraron elecciones presidenciales, en las que resultó ganador la oposición.

Así pues, durante el periodo de 1990 hasta 2006, Salvador Martí, advierte al sistema de partidos nicaragüense como bipartidista, a causa de la polarización de dos ideologías principales y la competencia existente entre los dos principales partidos: FSLN y un bloque antisandinista.<sup>62</sup>

Para las elecciones de 2006, se inicia una etapa breve en la que se da paso a la creación de nuevos partidos políticos, sin embargo, en ese mismo año, con la llegada al poder de Daniel Ortega con el partido FSLN, se da inicio a una etapa de partido hegemónico, la cual impera en la actualidad.

### **2.2.1. Partidos Políticos.**

Los Partidos Políticos son considerados parte fundamental tanto del sistema político como del sistema electoral, ya que estos como vínculos entre la ciudadanía y el Gobierno, legitiman el poder del segundo a través del primero.

Por lo que, para entender la importancia de los partidos políticos dentro de nuestro sistema político, es necesario saber qué son, cuáles son sus fines y sus funciones.

#### **a) Concepto.**

El Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señala que *“El término partido proviene de las voces latinas pars y*

---

<sup>62</sup> Vid. FREIDENBERG Flavia, et. al. “Los sistemas de partidos en América Latina 1978-2015 México, América Central y República Dominicana Tomo 1.” Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto Nacional Electoral, Primera Edición, México 2016.

*partire. La primera significa “parte” y la segunda, “dividir”.* Entendiendo que el partido político, en general, tiene que ver con una parte de un todo.

Siguiendo esa línea, encontramos a Giovanni Sartori, que advierte *“el término <<partido>> empezó a utilizarse, sustituyendo gradualmente al término derogatorio de <<facción>>, al irse aceptando la idea de que un partido no es forzosamente una facción...”*<sup>63</sup>

Ahora bien, al definir específicamente a los partidos políticos, Francisco José de Andrea, recopiló diversas definiciones, entre las que destacan para efectos del presente trabajo, la de *Max Weber* que concibe a los partidos políticos *“como la forma de socialización que, descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin, proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales.”*<sup>64</sup>

También, retoma la idea de *Joseph La Palombara*, en la cual advierte que un partido *“es aquella organización formal que tiene como meta primordial y consciente colocar y mantener en un cargo público a personas que controlarán, individualmente o en coalición, a la maquinaria gubernamental”*<sup>65</sup>

A su vez, encontramos que Jaime Cárdenas, los concibe, en sentido moderno, como *“una agrupación con ánimo de permanencia temporal, que media entre los grupos de la sociedad y el Estado y participa en la lucha por el poder Político y en la formación de la voluntad política del pueblo, principalmente a través de los procesos electorales...”*<sup>66</sup>

---

<sup>63</sup> SARTORI, Giovanni. *Óp. Cit. Pág. 17.*

<sup>64</sup> Citado por DE ANDREA, Sánchez, en *“Los Partidos Políticos Su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política”*, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México 2002. Pág. 60-61.

<sup>65</sup> *Ídem.*

<sup>66</sup> CARDENAS, Jaime *“Partidos Políticos y Democracia”*, Cuadernos de divulgación de la Cultura Democrática, Instituto Nacional Electoral. Primera Impresión 2015. Pág. 11.

Por lo que, atendiendo a los diversos conceptos antes referidos, se entiende como partidos políticos al conjunto de ciudadanos que comparten ideologías, pensamientos y opiniones, y que unidos entre sí en forma de organizaciones buscan, principalmente, acceder al poder a través de elecciones populares.

Asimismo, para que un partido político sea considerado como tal, se deben reunir determinadas características que lo diferencien de otro tipo de organizaciones. Derivado de ello, Ignacio Carrillo, señala que, para la existencia de un partido político, se deben cumplir diversos criterios:

*“1. Debe tratarse de una organización durable, criterio que elimina a los clanes, facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector. 2. Supone una organización completa que la distinga del simple grupo parlamentario. 3. Es necesaria la voluntad deliberada de ejercer directamente el poder, en forma exclusiva o compartida, en el nivel local o nacional, en el sistema político vigente o en otro distinto...4. Es indispensable la voluntad de buscar el apoyo popular, lo que los distingue de los clubes o laboratorios de ideas políticas”<sup>67</sup>*

De los criterios antes mencionados, se desprende que hay una separación total de los partidos políticos respecto de cualquier otra organización con fines políticos, como lo son clanes, facciones, grupos de presión, clubes políticos, u otro cualquier grupo con fines electorales.

En síntesis, de conformidad con el citado autor, entre las características con las que debe contar un partido político, se encuentran:

---

<sup>67</sup> CARRILLO, Ignacio, “Reformas Electorales y Reforma Política”, Boletín de Derecho Comparado, ISSN Versión Impresa: 0041-8633, ISSN Versión Electrónica: 2448-4873. Consultable: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/1566/1824> Fecha de Consulta: 12 abril 2018 23:00 hrs..

1. *Que sea una organización durable*, esto es que los fines que persiguen deben ser permanentes, y no solo durante periodos concretos de tiempo, durante elecciones, por ejemplo.
2. *Debe ser una organización estructuralmente completa*, lo cual se conjuga con el criterio anterior, ya que al ser organizaciones permanentes deben contar con determinadas características que lo hagan funcional, por ejemplo, su propia normatividad (estatutos), órganos de control, etc.
3. *Una voluntad expresa de ejercer directamente el poder*. Esto porque desde su origen, dichas organizaciones han tenido como fin principal el acceder al ejercicio del poder, por lo que, si no cumplen con esto, no podrían ser considerados partidos políticos.
4. *Una voluntad de buscar el apoyo popular*. Al ser entidades de interés público, y ser considerados representantes de la sociedad, deben tener un respaldo ciudadano respecto de las ideologías que profesan, para así conseguir mayor número de votos en las contiendas electorales.

Recapitulando lo anterior, se concluye que, los partidos políticos son organizaciones permanentes de ciudadanos, que unidos por ideologías comunes persiguen un fin en común: acceder al ejercicio del poder con el fin de representar los intereses de la sociedad, por medio del respaldo de la voluntad popular.

## **b) Clasificación.**

Al ser organizaciones de ciudadanos que comparten ideologías, los partidos políticos varían entre ellos, esto es que cada partido comparte un pensamiento o corriente diferente a otro.

Maurice Duverger señala que, atendiendo a los miembros<sup>68</sup> que conforman los partidos políticos, estos se dividen en dos: *partidos de cuadros* y *partidos de masas*.

En cuanto al primero, el referido autor señala que:

*“Los partidos de cuadro tienden a reunir notables. Les importa más la calidad que la cantidad. Se busca a estos notables, bien por su prestigio, que confiere una influencia moral, bien por su fortuna, que permite ayudar a cubrir los gastos de las campañas electorales.”*<sup>69</sup>

Dicho en otras palabras, los *partidos de cuadros*, se caracterizan porque los miembros que lo componen son grupos “exclusivos” de personas con determinada condición social y/o económica, pues lo que pretenden estas organizaciones, es que al ser miembros reconocidos y notables, tengan influencia positiva en el electorado. Ejemplo de ello, en el caso de México, encontramos al Partido Acción Nacional (PAN), puesto que este surgió a partir de la unificación de diversos grupos católicos, con el fin de recuperar la posición de la Iglesia frente al Estado, manteniendo una personalidad conservadora frente a la sociedad, la cual se ha ido desgastando hasta nuestros días.

Por otra parte, respecto a los partidos de masas, el citado autor señala que:

*“Trata, en primer lugar, de realizar la educación política de la clase obrera, de sacar de ella un élite capaz de tomar en sus manos el gobierno y la administración del país... los partidos de masas se caracterizan por apelar al público... un público que escucha y actúa, que recibe una educación política y aprende el modo de intervenir en la vida del Estado.”*<sup>70</sup>

---

<sup>68</sup> Duverger refiere la importancia de los miembros al señalar que *“los miembros son, pues, la materia misma del partido, la substancia de su acción”* DUVERGER, Maurice, “Los Partidos Políticos”, Fondo de Cultura Económica, México 1987. Pág. 93.

<sup>69</sup> DUVERGER, Maurice, *Óp. Cit.* Pág. 85.

<sup>70</sup> DUVERGER, Maurice, *Óp. Cit.* Pág. 93 y 94.



Por su parte, los partidos de masas, buscan adherir a su partido al mayor número de miembros posibles, independientemente de su condición social, por lo que su participación es mínima. Como ejemplo en el caso mexicano, encontramos al entonces Partido Nacional Revolucionario (actualmente PRI) creado en 1929, el cual unificó a todos los partidos políticos emergentes de la revolución y grupos rebeldes, con el fin de institucionalizarlos.

Posteriormente, *Kirchheimer* agrega un nuevo tipo de partido, derivado del partido de masas, denominado “*catch-all parties*” (*partidos atrapa-todo*), del cual, Víctor Hugo Martínez, señala que:

*“Un partido catch-all, condensará Kirchheimer (1966: 190-191) en un párrafo muy citado, tendría como marcas: 1) reducción del bagaje ideológico; 2) fortalecimiento de los grupos de dirección; 3) devaluación de la militancia; 4) reemplazo de un electorado clasista o confesional por uno heterogéneo; 5) lazos con una variedad de grupos para asegurar mayor apoyo electoral. Estos cambios... gravitarán en la transmutación de los partidos hacia instrumentos racionales para la realización de intereses pragmáticos. Conseguir un éxito electoral inmediato, cuando la integración social de la cuna a la tumba de la que hablara Neumann (1965) ha dejado de ser factible, será entonces una reacción partidista para amoldarse a un nuevo orden social...”<sup>71</sup>*

Así pues, se entiende que un partido “atrapa-todo”, adhiere a sus filas a todos los miembros posibles sin importar condición social o preferencias políticas, por lo que se compone no de solo una ideología, sino de una diversidad de estas, esto con el fin de obtener mayor número de votos. Como ejemplo se cita al partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA): “*El objetivo inicial de MORENA fue encauzar el movimiento político hacia las elecciones en México de julio de 2012. Es también una Asociación Civil abierta a todo público que*

---

<sup>71</sup> Citado por MARTÍNEZ, Víctor, en Artículo “Partidos Políticos: un ejercicio de clasificación teórica”. Perfiles Latinoamericanos 33 Enero-Junio 2009. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3870030.pdf>

*reúne los esfuerzos políticos de un grupo de ciudadanos para encauzar la lucha política, social y electoral en México.”<sup>72</sup>*

En síntesis, el partido de cuadros se limita exclusivamente a miembros elite, como el caso del PAN; mientras que el partido de masas busca adherir al mayor número de miembros a sus filas, como el caso de PRI en sus orígenes; y por último, el partido “atrapa-todo” que tiene como fin incorporar al mayor número de miembros sin importar ideologías, como lo es el partido MORENA.

### **c) Finalidad.**

Históricamente, desde su creación los partidos políticos tienen dos fines principales, el primero de ellos, es representar los intereses de aquellos grupos vulnerables que no son escuchados por quienes ostentan el poder; el segundo, acceder al poder.

Al respecto, Maurice Duverger, señala:

*“los partidos desempeñan un doble papel en la representación política. En primer lugar, encuadran a los electores, es decir, a los representados. Encuadran también a los elegidos, es decir, a los representantes. Son así una especie de mediadores entre elegidos y electores. Esta mediación es discutida y a menudo en las democracias occidentales se critica a los partidos. Sin embargo, es indispensable. Sin partidos políticos, el funcionamiento de la representación política, es decir, de la base misma de las instituciones.”<sup>73</sup>*

Empero, a causa de los diversos cambios sociales y políticos que han ocurrido a lo largo de la historia, los partidos políticos, para integrarse a la

---

<sup>72</sup> MARTÍNEZ, José, “Historia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)” Revista de Derecho Estasiológico “Ideología y Militancia”, Núm. 4, 2014. <file:///C:/Users/sacutce26/Downloads/4218-3689-1-PB.pdf>

<sup>73</sup> DUVERGER Maurice, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, Ediciones Ariel, Quinta Edición española, 1970. Págs. 135-136.

sociedad actual, han tenido que modificar su constitución, funciones, fines y los medios en los que se desenvuelven.

De este modo, en el caso particular de México, los partidos políticos al no estar considerados en la Constitución Federal, no tenían objetivos o fines concretos, ni forma en que se regulara su actuar, sino solo participando periódicamente en elecciones; fue sino hasta 1977 que con la reforma político electoral, se establecen, entre otras cuestiones, los fines que persiguen estas instituciones.

Actualmente, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal, los fines de los partidos políticos son los siguientes:

- Promover la participación del pueblo en la vida democrática.
- Contribuir a la integración de los órganos de representación política<sup>74</sup>;
- Y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En cuanto al primer fin, según el texto constitucional, los partidos políticos deben promover la participación del pueblo en la vida democrática, esto porque, en primer lugar, es fundamental que la ciudadanía conozca los asuntos políticos de su país, y, en segundo lugar, es necesario que dichas organizaciones cuenten con un respaldo popular que apoye y promueva sus ideales, y posibilite al partido acceder al poder, ya que es el pueblo quien mediante elecciones elige a sus representantes.

Respecto al segundo fin, el cual consiste en que los partidos políticos contribuirán a la integración de los órganos de representación política, refiere a que en dichos órganos se ostenta el poder y como los partidos buscan acceder

---

<sup>74</sup> En la reforma de 1977 decía: “contribuir a la integración de la representación nacional...”

a este, la forma de cumplirlo es a través de su integración, en este caso llenando, principalmente, los escaños del Congreso.

Sin embargo, es importante mencionar que, derivado de la reforma política de 2014, se incluyó en la legislación electoral la figura de las *candidaturas independientes*, por lo que ahora existe la posibilidad de que ciudadanos que quieran contender para acceder al poder, pueden hacerlo de forma independiente, sin necesidad de tener el respaldo de un partido político.

Por último, el tercer fin, que es hacer posible el acceso a los ciudadanos al ejercicio del poder, son justamente, en la mayoría de los casos, los propios integrantes de dicho partido político, quienes disputan las candidaturas de su partido, para posteriormente, contender por un cargo de elección popular en los procesos electorales correspondientes.

Dicho lo anterior, los partidos políticos tienen los mismos fines, atendiendo a su origen y a su institucionalización. Respecto a su fin original de representar grupos, actualmente se homologa tanto a la contribución de la integración política, así como el promover la participación del pueblo, ambas establecidas en la constitución. En cuanto a su finalidad de acceder al poder, es la misma que la establecida en la ley.

Para cumplimentar lo anterior, la legislación electoral cuenta con diversos mecanismos, entre ellos derechos, prerrogativas, y financiamiento para que dichas organizaciones logren cumplir con sus fines.

#### **d) Funciones**

En un principio, los partidos políticos, solo se limitaban a ejercer funciones durante los procesos electorales, puesto que era ese el único fin que perseguían estas organizaciones. Sin embargo, al elevarse a rango constitucional y ser consideradas *entidades de interés público*, la legislación en materia electoral

determinó que dichas instituciones deben cumplir con diversas funciones y actividades, ya sea dentro o fuera de un proceso electoral.

Así pues, Jorge Fernández, señala que entre las funciones de los partidos políticos están: *“contribuir a integrar y encauzar la voluntad popular, coadyuvar a fortalecer la representación, crear ideas, proyectos y programas de gobierno, fungir como gozne entre la ciudadanía y el gobierno y proponer candidatos a ocupar cargos públicos.”*<sup>75</sup>

Sin embargo, justamente atendiendo a que los partidos políticos son vínculos entre la ciudadanía y el Estado y cumplen una doble función respecto a cada una, Jaime Cárdenas, divide las funciones de los partidos políticos en *sociales e institucionales*<sup>76</sup>.

En cuanto a las funciones sociales, el citado autor señala que:

*“Las funciones sociales son aquellas que tienen los partidos como organizaciones que nacen del cuerpo social, ante el cual tienen ciertas responsabilidades.”*<sup>77</sup>

Por lo que las divide en:

- *Socialización política*, no es otra cosa, sino acercar a la ciudadanía a conocer y participar en los asuntos políticos del país, a través de la implementación de valores democráticos.

Lo anterior, se realiza por medio de educación y capacitación, de investigación y publicaciones, para lo cual los partidos cuentan con un financiamiento específico para dichas actividades.

---

<sup>75</sup> FERNÁNDEZ, Jorge, *Óp. Cit.* Pág. 264 y 265.

<sup>76</sup> Cfr. CARDENAS, Jaime, *Óp. Cit.* Pág. 31.

<sup>77</sup> *Ídem.*

- *Movilización de la opinión pública*, consiste medularmente, en que las diversas opiniones de toda la ciudadanía sean escuchadas y tomadas en cuenta para la toma de decisiones.

En nuestro país, esto se logra a través del Congreso, pues es ahí donde se canalizan todas las opiniones públicas, las cuales se analizan y valoran para la toma de decisiones.

- *Representación de intereses*, es muy similar a la anterior, sin embargo, esta se caracteriza porque usualmente los partidos políticos persiguen una o similares ideologías, con objetivos e intereses concretos. Así pues, dichas organizaciones buscan que prevalezca su ideología respecto a las demás.

Encontramos que cada partido político, define sus fines, ideologías y objetivos en su declaración de principios.<sup>78</sup>

- *Legitimación del sistema político*, ya que, al ser los partidos políticos componente fundamental del sistema político, este legitima al otro, principalmente en la conformación de los órganos del Estado.

En México, los escaños que conforman el Congreso, son utilizados por personas que han sido electos a través de la elección popular, siendo usualmente los partidos políticos el vínculo entre una y otra.

En el caso de las funciones institucionales, el mismo autor señala que estas son indispensables “*para la existencia de la organización social y del Estado de derecho.*”<sup>79</sup> Las cuales se desglosarán a continuación:

---

<sup>78</sup> La Declaración de principios es considerada como un documento básico ante la ley de partidos, la cual es requisito para que esta se registre como partido político.

<sup>79</sup> *Ibíd.* Pág. 28.

- *Reclutamiento y la selección de gobernantes*, la cual consiste en que los partidos políticos, hacen posible la integración de los órganos del Estado a través de los candidatos que postulan.

Cada partido elige a los candidatos idóneos para contender en un proceso electoral y así tener la posibilidad de acceder al ejercicio del poder. Esto se logra, a través de una votación interna de los miembros de dicha organización, para ello, los partidos políticos cuentan, dentro de sus estatutos, con sus propios procedimientos de selección.

- *Organizar elecciones*, ello porque al ser los principales actores en la contienda electoral, son quienes “influyen” principalmente en la elaboración de los procedimientos y criterios en cuanto a los procesos electorales y la legislación electoral en general.

El Congreso de la Unión, el cual está integrado por candidatos electos, son quienes aprueban las modificaciones y reformas a la legislación electoral.

- *Organización y composición de los poderes públicos*, una vez elegidos a aquellos candidatos que accederán al poder público, y ya en ejercicio de sus funciones, son estos quienes eligen a determinados funcionarios públicos.

A pesar de que, supuestamente los funcionarios públicos que han sido electos mediante elección popular, buscan ya no solo los intereses de su partido, sino de la población en general, si hay de por medio una influencia del partido político del que proceden, para la toma de decisiones.

En ese sentido, se entiende que el sistema político imperante en cada país determina a su sistema de partidos. Esto porque cada partido político emana de las necesidades, ideologías, etc., según las condiciones de su estado.

Entonces, si bien el desarrollo de los partidos políticos en Latinoamérica es caracterizado por las revoluciones y movimientos armados, encontramos que cada país tiene particularidades en su avance político, como las analizadas en México, Chile, Venezuela y Nicaragua.

Así pues, los partidos políticos independientemente de su origen y del sistema de partidos en el que se desenvuelven, sus fines y las actividades que realizan, son, en sentido amplio, las mismas.



## CAPÍTULO 3.

### REGÍMEN JURÍDICO VIGENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

Los Partidos Políticos al ser organizaciones de ciudadanos que cumplen determinadas funciones frente al estado y la sociedad, y que por su actividad cuentan con diversos derechos, prerrogativas y obligaciones, aunado a su naturaleza, no quedan exentos de estar regulados por legislación electoral

En ese sentido, para la mejor comprensión del avance normativo en materia de partidos políticos en nuestro país, es indispensable conocer su significado, los preceptos que lo regulan y en su caso, las similitudes y diferencias frente a otros países, que han tenido orígenes semejantes.

#### **3.1. Base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: contenido y alcances.**

En el apartado anterior, se hizo alusión a las diversas nociones que se tiene de un partido político, en general atendiendo a su origen.

Es importante recalcar que, la creación de los partidos políticos en nuestro país, como un conjunto de ciudadanos con fines políticos, tiene sustento en primer término, en el artículo 9 constitucional, el cual refiere como derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, el *“asociarse... pacíficamente con cualquier objeto lícito...para tomar parte en los asuntos políticos del país”*

En segundo término, el artículo 35, fracción III, de la Constitución Federal, refiere como derecho de los ciudadanos *“asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país”*.

Sin embargo, la libre asociación a la que aluden los artículos antes citados, no se restringen únicamente a los partidos políticos, puesto que encontramos

otras formas de asociación con fines políticos, como lo son las agrupaciones políticas nacionales.

Así pues, al referir como un derecho fundamental de los ciudadanos de asociarse con el fin de tomar parte en los asuntos políticos del país, encontramos el de conformar partidos políticos, el cual tiene sustento dentro del artículo 41 constitucional, que regula todo lo referente a su constitución, registro, financiamiento, etc.

Al respecto, Juan Manuel Sánchez refiere:

*“...se trata del instrumento básico, aunque no el único, del cual goza el ciudadano mexicano para la participación política. Por lo tanto, una vez que los institutos políticos han cumplido con las normas y requisitos para su registro, adquieren personalidad jurídica y la capacidad de ser titulares de derechos y deberes, desde luego, relacionados con su objeto y fin.”<sup>80</sup>*

Siguiendo ese punto (y como ya se ha explicado anteriormente), fue a partir de la constitucionalización de los partidos políticos en 1977, que se dio mayor apertura a estas organizaciones para fungir como actores dentro de la democracia del país.

De igual forma, derivado de dicha reforma y hasta la actualidad, en el texto constitucional se define a los partidos políticos como *“entidades de interés público.”*

Ahora bien, para comprender el papel que tienen los partidos políticos en la democracia del país y frente a la sociedad, es necesario comprender la definición que el legislador le dio a estas organizaciones.

Así pues, de una interpretación gramatical, encontramos que el diccionario de la Real Academia Española, define la palabra *entidad* como *“colectividad*

---

<sup>80</sup> SÁNCHEZ, Juan Manuel, ¿Los partidos políticos son titulares de derechos humanos? Breve análisis a partir de la Jurisprudencia mexicana e interamericana. Revista de Justicia Electoral. Núm. 15, Cuarta Época, Vol. 1, enero-junio, pág. 400.

*considerada como unidad, y, en especial, cualquier corporación, compañía, institución, etc., tomada como persona jurídica.*<sup>81</sup>

Por lo que, de conformidad con el texto constitucional (y en concordancia con los artículos antes mencionados), que define al partido político como entidad, nos lleva a entender que se está hablando específicamente de una organización, colectividad, o de un determinado grupo de individuos.

En cuanto a la parte de *interés público*, es necesario estudiar las palabras por separado. Dicho lo anterior, respecto a *interés*, el citado diccionario lo define como *“inclinación del ánimo hacia un objeto, una persona, una narración, etc.”* o como *“conveniencia o beneficio en el orden moral o material.”*<sup>82</sup>

Ahora bien, al referirse a lo público, Norberto Bobbio, en su estudio de la dicotomía entre lo *público* y lo *privado*, señala en cuanto al primero que *“... es producto de la contribución que cada uno junto con todos los demás da solidariamente al bien común, de conformidad con las reglas que toda la comunidad o el grupo dirigente que la representa (teórica o prácticamente) se ha dado a través de sus órganos, sean éstos autocráticos o democráticos.”*<sup>83</sup>

Derivado de lo anterior, se entiende que los partidos políticos son *entidades de interés público*, porque se conforman de una colectividad de ciudadanos estructuralmente organizados, que principalmente, a través de la participación política (la cual se encuentra establecida específicamente en la ley), tienen como objetivo, buscar la satisfacción de las necesidades de los grupos que representan, en este caso, de la ciudadanía.

Así pues, en cuanto a la definición constitucional de partidos políticos, Manuel González, refiere que:

---

<sup>81</sup> Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario: [Consulta en línea]. <http://dle.rae.es/?id=Fi7uEzC> . Fecha de consulta: 12 abril de 2018.

<sup>82</sup> *Ibidem*.

<sup>83</sup> BOBBIO, Norberto, *“La gran dicotomía: público/privado”*, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición en español 1989, México. Pág. 28.

*“En otros términos, los partidos políticos se consideran entidades de interés público porque o debido a que hacen posible o facilitan que los ciudadanos participen en la vida democrática, integren la representación nacional y accedan al poder político. Son públicamente útiles en la medida en que persigan y alcancen tales fines y no a la inversa”<sup>84</sup>*

Ahora, los partidos políticos ya no estarían limitados a solo participar en las contiendas electorales, sino que ahora, al ser *entidades de interés público*, deben contribuir al bien común de la sociedad, a través de actividades, que fortalezcan la cultura y la participación ciudadana en los asuntos políticos del país.

En ese sentido, José Woldenberg expone:

*“...por lo cual esas instituciones tendrían una serie de derechos: Acceso a los medios de comunicación, “elementos” tendientes a apuntalar campañas electorales, y participar en las elecciones estatales y municipales. Al mismo tiempo, la norma constitucional los reconocía y convertía en los intermediarios necesarios de la disputa democrática por los puestos de elección popular”<sup>85</sup>*

Por lo que ahora, al considerarse entidades de interés público, los partidos políticos cuentan con diversos derechos, prerrogativas y obligaciones, para su mejor funcionamiento, las cuales se explicarán más adelante.

### **3.2. Tratados Internacionales aplicables**

México, al ser sujeto de derecho internacional, no queda exento de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos o derechos

---

<sup>84</sup> GONZALEZ, Manuel, *et al.* “La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos”, Primera Edición. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2010, pág. XI.

<sup>85</sup> WOLDENBERG, José “La regulación de los partidos políticos en México”, Editorial Fundaungo, junio 2009, Salvador. Pág. 13.3

fundamentales contenidos en los tratados y convenios internacionales de los que ha formado parte.

En este caso, la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos, los cuales son considerados derechos humanos<sup>86</sup>, encuentran respaldo en la legislación internacional, ya que esta tiene también como objetivo garantizar el ejercicio de esos derechos.

Al respecto, Saúl Mandujano señala que:

*“Elemento fundamental del desarrollo humano, la participación política ha sido incorporada en los tratados de derechos humanos.*

*...Una política verdaderamente democrática, necesita derechos civiles y políticos que abran la puerta a una participación real.”<sup>87</sup>*

Así, en cuanto a la parte atinente al derecho de las personas de asociarse con fines políticos y los derechos políticos de los que gozan todas las personas, encontramos en primer lugar, la Declaración Universal de Derechos humanos, que señala lo siguiente:

**“Artículo 20**

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2...

**Artículo 21**

---

<sup>86</sup> Respecto a los derechos político electorales los cuales se consideran derechos humanos, Daniel Tacher, refiere lo siguiente: *“Por lo que al ser derechos, inherentes a la dignidad de la persona, tampoco dependen de la nacionalidad un de la cultura a la cual pertenezca ésta. Por ello se reconocen como derechos humanos.”* TACHER, Daniel. Derechos Políticos en el ámbito del Derecho Internacional, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sección Doctrinal, Cuarta Época, vol. 1, núm. 5, 2010. Pág. 39.

<sup>87</sup> MANDUJANO, Saúl. Recepción de tratados internacionales sobre la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; su interpretación desde una postura garantista. Instituto Electoral del Estado de México, Serie Breviarios de Cultura Política Democrática No. 5. Primera Edición 2008. Pág. 5.

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*

2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

...”

En segundo lugar, la Convención Americana de Derechos Humanos, refiere:

**“ARTÍCULO 16.- Libertad de Asociación**

1. *Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*

2. *El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...*

[...]

**ARTÍCULO 23.- Derechos Políticos**

1. *Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

a) ...

b) *de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y*

c)...”

Y por último, dentro el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, encontramos:

**“ARTÍCULO 22**

*1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras...*

*2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...*

*[...]*

### **ARTÍCULO 25**

*Todos los ciudadanos gozarán...de los siguientes derechos y oportunidades:*

*a) ...*

*b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;*

*c)...”*

Asimismo, la legislación internacional, prevé ciertas restricciones en el ejercicio del derecho de asociación, entre ellas encontramos que no se deben afectar los derechos y libertades de terceros, tampoco la seguridad nacional o el orden público.

En ese tenor, se infiere que, dentro del derecho de asociación con fines políticos a los que alude la legislación internacional, se da cabida a la creación de los partidos políticos, los cuales se encuentran regulados en nuestra legislación mexicana.

Mientras que, los Partidos Políticos garantizan a su vez, el derecho de los ciudadanos de participar en los asuntos políticos del país, así como para acceder al ejercicio del poder mediante elecciones y a las funciones públicas del país, de conformidad con la ley en la materia.

### 3.3. Ley en materia de Partidos Políticos en México, Chile, Venezuela y Nicaragua.

#### México

En el caso de México, derivado de la reforma constitucional de 2014, en la que se realizaron diversas modificaciones a la normatividad electoral, encontramos que se abrogó el entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se adicionaron diversas leyes generales, entre ellas, la Ley General de Partidos Políticos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014.

Así pues, la ley en comento, abrogó el libro segundo del COFIPE en cuanto a todo lo relacionado con los partidos políticos, y esta quedó estructurada con diez títulos, siendo los siguientes:

1. *Disposiciones Generales.* Este apartado se dedica a definir las figuras relacionadas con el contenido de dicha ley, así como la distribución de competencias del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en materia de partidos políticos.
2. *De los Partidos Políticos.* Este regula la constitución y el registro tanto de los partidos políticos, así como de las agrupaciones políticas nacionales; regula los derechos y obligaciones de los partidos como organizaciones, y las relacionadas en materia de transparencia.
3. *De la organización interna de los Partidos Políticos.* Se refiere a su organización, a sus documentos básicos, a los derechos y obligaciones de sus militantes, de sus procesos internos, selección de candidatos y de su justicia intrapartidaria.



4. *Del Acceso a la Radio y a la Televisión.* Este apartado determina la competencia del Instituto Nacional Electoral para administrar los tiempos en radio y televisión establecidos en el artículo 41 constitucional.
5. *Del financiamiento de los Partidos Políticos.* Señala los diferentes tipos de financiamientos que puede recibir un partido político, y para qué casos pueden ser utilizados, así como la verificación del Instituto Nacional Electoral en caso de inconsistencias.
6. *Del Régimen Financiero de los Partidos Políticos.* Regula las obligaciones de los partidos políticos respecto a su régimen financiero, así como su sistema de contabilidad.
7. *Otras Prerrogativas.* Regula las excepciones que tienen los partidos políticos en cuanto a su régimen fiscal y del goce que tienen en franquicias postales y telegráficas.
8. *De la fiscalización de Partidos Políticos.* Se regula el reporte de los gastos ordinarios y de procesos electorales, así como los informes que deben rendir a la autoridad correspondiente respecto del financiamiento que se les otorga.
9. *De los Frentes, las Coaliciones y las Fusiones.* Refiere las diferentes figuras a las que pueden recurrir los partidos para lograr sus objetivos, así como sus requisitos y procedimientos.
10. *De la Pérdida del Registro de los Partidos Políticos.* Establece los supuestos por los que un partido puede, ya sea perder su registro o ser sujeto a la cancelación de registro, así como el procedimiento de liquidación por dicha pérdida.

Asimismo, al ser una ley general, esta se desprende directamente de la Constitución Política, por lo que es considerada “Ley Suprema de la Unión”, siendo así que dicha ley se encuentra sujeta a la aplicación en todos los órdenes jurídicos de los estados que componen la República Mexicana.<sup>88</sup>

## Chile

En el caso de Chile, la Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (Ley N°18.603), fue publicada por primera vez en 1987 y es la que actualmente regula el actuar de los partidos políticos en ese país.

Dicha ley ha tenido diversas modificaciones, la última de ellas en 2016. Se integra de 64 artículos con diez títulos, que se citan a continuación:

- Título I. De los Partidos Políticos, de sus actividades propias y de su ámbito de acción.
- Título II. De la Constitución de los Partidos Políticos.
- Título III. De la afiliación a los Partidos Políticos.
- Título IV. De la organización interna de los Partidos Políticos.
- Título V. Del financiamiento de los Partidos Políticos.
- Título VI. Del acceso a información y transparencia.
- Título VII. De la fusión de Partidos Políticos.
- Título VIII. De la disolución de los Partidos Políticos.
- Título IX. De las Sanciones.
- Título X. De los Tribunales y de las normas de Procedimiento.

---

<sup>88</sup> Al respecto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la Tesis Aislada VII/2007, de rubro **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**, señala los alcances de una Ley General.

## **Venezuela**

La ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, entró en vigor en 1964, la cual tuvo su última modificación en 2010, asimismo, esta ley se integra de 53 artículos, con tres títulos, el primero de ellos, destinado a los partidos políticos, que a su vez se divide en seis capítulos:

- Capítulo I. De los Partidos Políticos.
- Capítulo II. De la Constitución de los Partidos Políticos.
- Capítulo III. De las obligaciones de los Partidos Políticos.
- Capítulo IV. De los compromisos de los parlamentarios y parlamentarias con sus electores y electoras.
- Capítulo V. De la cancelación del Registro y Disolución de los Partidos Políticos.
- Capítulo VI. De la Propaganda Política.

## **Nicaragua**

Actualmente, en este país, no existe una ley destinada únicamente a los partidos políticos, sin embargo, su Ley Electoral, dedica el Título V a regular su actuación, el cual se divide en 3 capítulos:

- Capítulo I. Derechos y Deberes
- Capítulo II. De la Constitución de los Partidos Políticos
- Capítulo III. De la cancelación y Suspensión de la Personalidad Jurídica de los Partidos Políticos.

A continuación, se muestra una tabla en la que, de conformidad con sus leyes en materia de partidos políticos, electoral en el caso de Nicaragua, se distingue la regulación de los partidos políticos en distintos rubros:

País	México	Chile	Venezuela	Nicaragua
<b>Regulación en materia de Partidos Políticos</b>	Ley General de Partidos Políticos (LGPP)	Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos (LOCPP)	Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPM)	Ley Electoral (Título V) (LE)
<b>Constitución</b>	Título II, Capítulo I. arts. 10-19	Título II. arts. 4-17	Capítulo II. arts. 8-23	Título V. Capítulo II. arts. 64-71
<b>Derechos y/o Prerrogativas</b>	Título II. Capítulo III. arts. 23, 26, Título IV, art. 49, Título V, arts. 50-52, Capítulo II. arts. 53-57, Título VII, arts. 66-71, Título IX, arts. 85-93	Título I. art. 2 Título V, arts. 33, 33 bis, 35 ter, 36, Título VII. arts. 37-41	Capítulo VI. arts. 35-37	Título V, Capítulo I. arts. 62
<b>Obligaciones y/o Deberes</b>	Capítulo III. art. 25, Capítulo IV. Arts. 27-33, Título VI. arts. 59-65, Título VIII. arts. 72-84	Art. 1, 33, 33 bis, Título V. arts. 34-35 bis-35 quater, Título VI, arts. 36 bis, 36 ter,	Capítulo III. arts. 24-25,	Título V, Capítulo I. arts. 63
<b>Causas de Cancelación o Pérdida de Registro</b>	Título X. arts. 94-96	Título VIII. arts. 42-45	Capítulo V. arts. 32-34	Título V. Capítulo III. arts. 72-76

**Cuadro 3.3**

### 3.3.1. Derechos y Prerrogativas.

Para comprender mejor este apartado, es conveniente diferenciar derecho y prerrogativa, ya que ambas figuras son tan similares, que en ocasiones llegan a confundirse, sin embargo, cada una se refiere a cuestiones diferentes como se verá a continuación.

Por una parte, al referirnos a la palabra derecho, el *diccionario de la Real Academia Española*, lo señala como la **“facultad de hacer o exigir todo aquello**

***que la ley o la autoridad establece en nuestro favor, o que el dueño de una cosa nos permite en ella***<sup>89</sup>

Mientras que la prerrogativa, se define como “ ***privilegio, gracia o exención que se concede a alguien para que goce de ello, anejo regularmente a una dignidad, empleo o cargo***”<sup>90</sup>

Así pues, derivado de las definiciones antes citadas, se pueden diferenciar la una de la otra, porque en el primer caso, se habla de una facultad inherente a su condición, en este caso, de los partidos políticos, lo que significa que es su propia naturaleza la que le permite realizar las actividades descritas en la normatividad electoral.

En el segundo caso, hace referencia a algo ajeno a su naturaleza, es un privilegio que el Estado les concede a dichas organizaciones, con el objeto de mejorar sus condiciones para la realización de sus actividades.

Entonces, los derechos de los partidos políticos son aquellos que se obtienen a partir de su reconocimiento legal, mientras que las prerrogativas se refieren a atribuciones complementarias que les otorga el Estado.

Ahora bien, los partidos políticos de los países objeto de estudio, cuentan con diversos derechos y prerrogativas, en el caso particular de México, de conformidad con sus leyes tanto electorales como en materia de Partidos Políticos, sin embargo, para efectos del presente trabajo, solo se hará mención de los contenidos estrictamente en sus leyes en materia de partidos políticos, y en el caso de Nicaragua el Capítulo V de su ley electoral.

---

<sup>89</sup> Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario: [Consulta en línea]. [http://dle.rae.es/?id=CGv2o6x\\_](http://dle.rae.es/?id=CGv2o6x_) Fecha de consulta: 23 abril de 2018.

<sup>90</sup> *Idem*. <http://dle.rae.es/?id=U4Xkk2x>

## México

Nuestra legislación electoral, regula tanto derechos como prerrogativas de los partidos políticos, sin embargo, en algunos casos, al referirse a una u otra, no alude distinción alguna.

En el artículo 41, base primera y tercera de la Constitución, solo menciona como derechos de los partidos políticos nacionales, el participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales

Sin embargo, al señalar que: “*la ley determinará... las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.*” Es necesario recurrir a la demás legislación electoral.<sup>91</sup>

Específicamente, en la Ley General de Partidos Políticos, se establecen los siguientes derechos:

- *La facultad para regular su vida interna, su forma de organización y sus procedimientos.* Esto porque al ser organizaciones compuestas por ciudadanos que compiten por acceder al poder, es imprescindible que, dentro de estas exista una estructura funcional que garantice a sus integrantes el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- *El acceder a las prerrogativas y financiamiento público de conformidad con el artículo 41 constitucional.* Es derecho de los partidos políticos el acceder

---

<sup>91</sup> La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), atendiendo a lo establecido en la constitución, regula los derechos de los partidos políticos como organizaciones que buscan acceder al poder y las formas específicas de la intervención de los partidos políticos en cada etapa del proceso electoral: •Actos Preparatorios: En esta etapa, los partidos políticos, tienen el derecho de solicitar el registro de sus candidatos, presentar su plataforma, realizar sus campañas electorales (promover sus candidaturas) y registrar a sus representantes. •Jornada Electoral: Durante esta etapa, los representantes de los partidos tienen el derecho de solicitar la rúbrica o sello de las boletas electorales, estar presentes mientras se realiza el escrutinio y cómputo y demás actos que deriven de la jornada electoral. •Actos posteriores a la elección: En esta etapa, no hay una intervención directa por parte de los partidos políticos, sin embargo, tienen el derecho de interponer algún medio de impugnación por alguna inconformidad derivada del escrutinio y cómputo.

a todos los beneficios que otorgue el Estado, ya que, al ser consideradas entidades de interés público, las actividades que realizan, coadyuvan a garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos.

- *Organizar sus procedimientos internos para la elección y postulación de sus candidatos.* Como se ha ido refiriendo a lo largo del trabajo, los partidos políticos son elementos importantes para la democracia de nuestro país, ya que son vínculos para que los ciudadanos accedan al ejercicio del poder, por lo que gozan de su propia organización y democracia interna para postular sus candidatos, con el fin de que dichos procedimientos no transgredan los derechos de los ciudadanos que aspiran a ser candidatos.
- *Formar coaliciones, frentes y fusiones.* Para garantizar que los partidos políticos, tengan las condiciones óptimas para buscar el acceso al ejercicio del poder, la ley estableció estas figuras, que de manera general tienen como fin conseguir mayor número de votos en contiendas electorales, esto sin perder su esencia ideológica.
- *El tener y adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines.* La legislación electoral establece las formas en que se utiliza el financiamiento público destinado a los partidos políticos para el adecuado desarrollo de sus actividades.
- *Tener relaciones con demás organizaciones o partidos extranjeros.* Al ser organizaciones de interés público, la ley permite que celebren convenios con otras organizaciones nacionales o extranjeras, con el fin de buscar un beneficio para la sociedad.

- *Acceder a la defensa dentro del sistema de justicia electoral.* En su papel como actores en la democracia del país, estos tienen el derecho de recurrir a todos los cauces legales que protejan sus derechos.
- *Tener representantes en los órganos diferentes órganos electorales.* Esto porque, los partidos políticos al ser elementos importantes para la democracia de nuestro país, protegen que los procesos electorales se apeguen al marco de la ley.
- *Ser parte de acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales.* Así como las relaciones que pueden tener con otras organizaciones y partidos extranjeros, los partidos pueden tener acuerdos y convenios con otras agrupaciones políticas que tengan principios e ideas en común, siempre y cuando existan de por medio elementos que favorezcan a la sociedad y se encuentren al margen de la ley.

Ahora bien, la Constitución Federal refiere como derecho de estas instituciones el uso permanente de los medios de comunicación social, sin embargo, la Ley de Partidos los regula como prerrogativas.

- *Acceso a radio y televisión.* Esta prerrogativa se concedió con el fin de administrar los tiempos en radio y televisión, que el mismo Estado otorga y que son utilizados por los partidos políticos y candidatos, durante y fuera del proceso electoral. El Instituto Nacional Electoral es quien regula la administración y distribución, las formas de uso, el contenido y los tiempos que pueden utilizar dichos actores.
- *Franquicias postales y telegráficas.* El Instituto Nacional Electoral determina el presupuesto destinado a estas organizaciones para el envío de correos, la distribución de propaganda y publicaciones (las cuales son algunas de las actividades que deben realizar los partidos, para cumplir con sus finalidades).



- *Fiscalización de partidos políticos y Comisión de fiscalización.* El derecho que tienen los partidos políticos de acceder a financiamiento público para cumplir sus fines, está supeditado a un control por parte de la autoridad electoral, en este caso, el Instituto Nacional Electoral, vigila que el gasto de los partidos vaya acorde con su financiamiento, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que la misma autoridad emite.

En cuanto a la Ley General de Partidos Políticos, establece como prerrogativa, además de las señaladas en los párrafos anteriores, el régimen fiscal, el cual consiste en que los partidos políticos quedan exentos de impuestos y derechos para determinadas actividades que la misma ley establece en su Título Séptimo.

## **Chile**

Entre los derechos de los Partidos Políticos en Chile, esencialmente encontramos:

- *La realización de actividades acorde con sus principios, postulados y programas.* Como la difusión de sus programas y principios, promover la participación política, contribuir a la formación política y cívica, promover las relaciones equitativas entre hombres y mujeres y las de la ciudadanía con el Estado, realizar conferencias, cursos e investigaciones, publicaciones, realizar actividades con otros partidos políticos, entidades nacionales o internacionales etc.
- *Participar en los Procesos Electorales y Plebiscitarios.* La ley en la materia, establece las formas de participación de los Partidos Políticos.
- *Ingresos.* Se establecen las formas en que un Partido Político puede recibir financiamiento público o privado, así como el uso y destino de dichos recursos.

- *Propiedad.* Los Partidos, tienen el derecho de tener en propiedad los bienes inmuebles para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando se informe a la autoridad electoral.
- *Exención de Impuestos.* Para la realización de determinados tramites, la recepción de donaciones y testamentos, los Partidos Políticos quedan exentos de pagar impuestos.
- *Fusión.* Los Partidos tienen el derecho de fusionarse con otros partidos políticos, de conformidad con las reglas establecidas en dicha ley

## Venezuela

A partir de la reforma de 2010, esta ley, solo se limita a citar como derechos de los partidos políticos, los siguientes:

- *Hacer Propaganda.* Los Partidos Políticos, pueden difundir su “pensamiento” por cualquier medio de comunicación oral y escrito, de igual forma, pueden utilizar vehículos con altavoces para su propaganda política, con el fin de invitar a la ciudadanía a reuniones o manifestaciones públicas, y el empleo de carteles, dibujos y cualquier otro material que se pueda utilizar en edificios o casas.

## Nicaragua

En relación con su Ley Electoral, encontramos como derechos de los Partidos Políticos los siguientes:

- *Libertad de organización.* Se establece la autodeterminación que tienen estas instituciones para su organización interna, así como la creación de sus estatutos y la designación de sus dirigentes y representantes.
- *Difusión de Principios y programas políticos.* Se regula la divulgación de sus ideologías, y la posición respecto de ciertos asuntos públicos, de conformidad con su normatividad.

- *Presentar candidatos.* Muy similar que en el caso de México, los partidos tienen el derecho de presentar candidatos, sin embargo, el no hacerlo, es causa de su cancelación.
- *Tener observadores oficiales en los procesos electorales.* Para la vigilancia del proceso electoral.
- *Adquirir sus fondos necesarios y contar con su propio patrimonio.* El derecho de recibir fondos públicos y privados, con el fin de que realicen y cumplan con sus actividades y funciones.
- *Constituir alianzas.* Con el objeto de cumplir con sus fines, en el marco de la ley.

Enseguida se muestra un cuadro en el que se advierten las similitudes en derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos en los países antes mencionados:

País	México	Chile	Venezuela	Nicaragua
Participar en Elecciones	✓	✓	✓	✓
Regular su vida interna	✓	✓	✓	✓
Financiamiento Público	✓	✓	x	✓
Financiamiento Privado	✓	✓	✓	✓
Procedimientos Internos para la Postulación de sus candidatos	✓	✓	✓	✓
Coaliciones, fusiones o frentes	✓	✓	✓	✓
Adquisición de Bienes	✓	✓	✓	✓
Relaciones con otras organizaciones nacionales o internacionales	✓	✓	✓	✓
Acceso a Radio y Televisión	✓	✓	**	✓
Distribución y difusión de su propaganda	✓	✓	✓	✓
Exención de impuestos	✓	✓	✓	✓

\*\* Se encuentra sujeta a acuerdos.

**Cuadro 3.3.1**

### 3.3.2. Obligaciones

Los Partidos Políticos al ser organizaciones de ciudadanos legalmente constituidos y registrados, gozan de determinados derechos y prerrogativas (como se estudió en el apartado anterior), sin embargo, al ser sujetos de derechos, también tienen la obligación de cumplir con la normatividad electoral a la que están sujetos.

#### México

Dentro de las obligaciones a las que se refiere la normatividad sustantiva en materia de partidos políticos, encontramos medularmente las siguientes:

- Conducir sus actividades dentro el marco de la ley, respetando a los demás partidos y los derechos de los ciudadanos.
- Abstenerse a alterar el orden público.
- Mantener los requisitos de su constitución, como lo es el número de militantes, ostentar sus símbolos y no utilizar aquellos que aduzcan a alguna religión, cumplir con sus estatutos y respetar sus procedimientos, así como contar con domicilio para su establecimiento.
- Contribuir a la investigación y cultura política, la difusión de sus ideologías y propuestas, ya sea en físico, radio y televisión, absteniéndose de cualquier expresión que denigre o calumnie a las personas.
- Abstenerse de recibir cualquier apoyo económico que se encuentre fuera de lo establecido por la normatividad, acatar las verificaciones de Fiscalización y actuar sin dependencia a otros organismos, partidos, organizaciones, etc.
- Informar al Instituto cualquier cambio a sus documentos básicos, así como la entrega de informes de recursos.
- Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos.
- Garantizar la paridad de género de sus candidaturas.

- Cumplir con la normatividad en Transparencia y Acceso a la Información.
- Las demás que establezca la ley.

De lo anterior, se puede resumir en cuatro principales obligaciones:

1. la primera de ellas, es que los partidos políticos deben en todo tiempo respetar los derechos políticos-electorales de sus militantes y de los ciudadanos en general;
2. Establecer su actuar siempre al margen de la ley, esto es que deben conducirse siempre por la vía legal e institucional;
3. Mantener todo el tiempo, los requisitos por los que fueron constituidos, esto es, que deben cumplir con el porcentaje mínimo de militantes, que sus estatutos respeten y protejan los derechos político electorales de sus afiliados, etc.
4. Realizar todas las actividades necesarias, que orienten a cumplir con sus fines constitucionales.

Asimismo, el artículo 443 de la LGIPE, establece las infracciones a las que están sujetos los partidos políticos por el incumplimiento de sus obligaciones, tanto de las contenidas en la LGPP como en esa misma ley, y de materia en financiamiento, fiscalización, transparencia, acceso a la información y manejo y comprobación de sus recursos.

## **Chile**

Entre las obligaciones a las que están sujetos los partidos políticos de este país, se observan las siguientes:

- Contribuir al fortalecimiento de la democracia y a la promoción de los derechos humanos.
- Destinar sus ingresos al funcionamiento de sus partidos, adquisición de inmuebles, pago de deudas, actividades cívicas, investigación y diseño de

políticas públicas, participación ciudadana, contratar auditorías externas, entre otros.

- Llevar un libro general de ingresos y egresos, y realizar un informe mensual de ingresos y gastos.
- Someterse a las reglas previamente establecidas, en el caso de celebrar contratos.
- Permitir el acceso de información a la ciudadanía, y cumplir con la normatividad referente a Transparencia.
- Actualizar el número de afiliados después de cada elección a Diputados.

## **Venezuela**

Con base en su Ley de Partidos, se enlistan sus obligaciones.


- Actuar de conformidad con su declaración de principios, programas y estatutos.
- En caso de realizar alguna modificación, dar aviso a la autoridad electoral.
- No mantener milicias, u organizaciones que pudiesen generar violencia.
- No aceptar donaciones de entidades públicas, o extranjeras,
- Llevar una documentación de sus ingresos y el destino de sus egresos, llevando un libro de contabilidad e inventarios,
- Informar a la autoridad electoral, las personas que integran sus órganos directivos.
- Renovar su nómina de inscritos al año que comience su periodo constitucional, de conformidad con su ley.
- En caso de obtener al menos el uno por ciento de votos emitidos, presentar constancia de dicha votación.

## Nicaragua

La legislación electoral establece como deberes de los Partidos Políticos, los siguientes:

- Cumplir con la Constitución y Leyes.
- Garantizar la mayor participación política de sus autoridades y candidatos en elecciones.
- Ser transparentes respecto de su administración y patrimonio económico y publicar sus estados financieros anualmente.
- Cumplir con las resoluciones del Consejo Supremo Electoral.
- Impulsar y promover los derechos humanos políticos, económicos y sociales.
- Presentar ante la autoridad electoral la integración de sus órganos, así como la modificación de sus estatutos y reglamentos.
- Responder por las alianzas que realicen con otros partidos políticos.
- Participar en elecciones a través de candidaturas, con posibilidad de perder su personalidad jurídica.

En concordancia con las obligaciones establecidas en las diferentes normatividades de Partidos Políticos de los países de estudio, se pueden resumir en siete grandes rubros.

- 
- Actuación dentro del marco de la ley.
  - Mantener los requisitos de su constitución.
  - Contribución a la Participación Política.
  - Destino y Control de Financiamiento.
  - Informar a la autoridad electoral de sus cambios.
  - Respetar Paridad de Género.
  - Transparencia y Acceso a la Información.

**Cuadro 3.3.2**

De lo anterior, se advierte que la legislación mexicana en materia de partidos políticos, no solo da una definición jurídica a dichas organizaciones, sino que engloba la esencia de la misma, puesto que en ella se percibe desde un primer término el fin de estas instituciones.

Asimismo, la figura de Partido Político, tiene un respaldo no solo constitucional, sino también internacional, lo que se traduce en una protección doble a los derechos político electorales de los ciudadanos que conforman dichas organizaciones.

De igual forma, dicha normatividad es congruente al regular su creación, atribuciones, fines, derechos, prerrogativas y obligaciones, lo cual es trascendental, no solo el desarrollo de los partidos políticos, sino también para la democracia de nuestro país, y por ende al fortalecimiento del sistema político.

Siendo así que, en comparación con los países analizados, se percibe que la regulación en materia de partidos políticos de nuestro país es más exhaustiva y concreta al normar tanto los derechos, prerrogativas y obligaciones de estas organizaciones



## **CAPÍTULO 4.**

### **CAUSALES DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

De conformidad con la legislación en materia de partidos políticos, existen diversas sanciones a estas instituciones que incumplen con sus obligaciones, siendo la pérdida o cancelación de su registro la más severa.

Así pues, en nuestro país, dichas sanciones se encuentran expresadas en el artículo 456 de la LGIPE, sin embargo, en el caso específico de la pérdida de su registro, esta se encuentra regulada en el artículo 94 de la LGPP, ya que los supuestos a los que se refiere son más concretos.

#### **4.1. No participar en un proceso electoral ordinario.**

En México, la Ley General de Partidos, establece en su artículo 94 las causales de la pérdida de registro de los partidos políticos, específicamente en el inciso a) de dicho artículo, se prevé la de no participar en un proceso electoral.

Así pues, la ley en comento, establece dentro de las diversas etapas del proceso electoral, las diferentes formas en que pueden participar los partidos políticos, entre ellas se encuentran a *grosso modo*, el derecho a participar en el registro de candidatos y de representantes ante las mesas directivas de casilla.

Derivado del primero, se tiene derecho a realizar sus campañas electorales, así como promover sus candidaturas y plataformas electorales; y en cuanto al segundo, estar presentes en todos los actos que deriven del proceso electoral y vigilar en todo momento el escrutinio y cómputo. En ambos casos, de conformidad con la normatividad aplicable.

De igual forma, encontramos respecto al primer supuesto de participación, que es a través del registro de candidaturas que realizan los partidos políticos en los diversos procesos electorales, ya sea, a nivel federal o local, que dichas

organizaciones cumplen con uno de sus fines esenciales, el cual consiste en hacer posible a los ciudadanos el acceder al ejercicio del poder público.

De ese modo, se protegen y garantizan los derechos político electorales de los ciudadanos de “ser votados”, y a su vez, se promueve la participación de la ciudadanía en los asuntos políticos del país.

Sin embargo, los partidos políticos al no participar en ninguna de las formas permitidas por la ley, durante los procesos electorales ordinarios, específicamente en no registrar candidatos, incumplirían con sus fines constitucionales, por lo que no tendrían razón de continuar con su registro, ya que dichas figuras fueron justamente creadas y reguladas para que los ciudadanos participen y tengan la posibilidad de acceder al poder.

Como apoyo a lo antes dicho, encontramos que en la resolución INE/CG640/2015, dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se señala lo siguiente:

*“...el no participar en un Proceso Electoral es causal de pérdida de su registro, al no haberse cumplido uno de los fines para los cuales fue creado, consistente en participar en los procesos de renovación de los órganos del estado, mediante elecciones libres, periódicas y auténticas y permitir el acceso de la ciudadanía al poder público.”<sup>92</sup>*

De igual forma, si los partidos políticos no participan en las contiendas electorales, habría una afectación directa a los ciudadanos, ya que los partidos políticos tienen la obligación de promover y en su caso, de garantizar el ejercicio los derechos político electorales de la ciudadanía.

En ese sentido, en países latinoamericanos, encontramos leyes electorales como la de Nicaragua (art. 74, párrafo 4, Ley Electoral) y Venezuela (art. 32,

---

<sup>92</sup> Resolución INE/CG640/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Pág. 20. [Consultable en línea] [http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/84535/CGex1\\_201508-12\\_rp\\_8.pdf?sequence=1](http://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/84535/CGex1_201508-12_rp_8.pdf?sequence=1) Fecha de Consulta: 5 Julio 2018 23:00 hrs.

inciso c), LPPRPM) que establecen este supuesto como causa de cancelación del registro de los partidos políticos, como se muestra a continuación:

<b>Ley General de Partidos Políticos de México</b>	<b>Ley Electoral de Nicaragua</b>	<b>Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas, y Manifestaciones de Venezuela</b>
<p><i>Art. 94, inciso a)</i></p> <p><i>“artículo 94...</i></p> <p><i>a) el no participar en un proceso electoral ordinario. ...”</i></p>	<p><i>Art. 74, párrafo 4.</i></p> <p><i>“artículo 74...</i></p> <p><i>4. No participar en las elecciones que se convoquen... ...”</i></p>	<p><i>Art. 32, inciso d).</i></p> <p><i>“artículo 32...</i></p> <p><i>c) Cuando hayan dejado de participar en las elecciones, en dos periodos constitucionales sucesivos. ...”</i></p>

**Cuadro 4.1**

De lo anterior, se desprende:

- A diferencia de México que sanciona a los partidos políticos con su pérdida de registro, por no participar en un proceso electoral, en las leyes de Nicaragua y Venezuela, la sanción que se impone es la cancelación de su registro.
- La legislación venezolana es más permisiva, puesto que, para imponer dicha sanción, es necesario que los partidos políticos no participen dos ocasiones en las contiendas electorales, mientras que en los otros dos casos, con una vez que no participen, son sujetos a sanción.

Sin embargo, es de considerar que, en primer término, se debe anteponer la salvaguarda y la garantía los derechos políticos de los ciudadanos, tanto de hacer posible el acceder al ejercicio del poder público, así como el de participar en los asuntos políticos del país.

Así pues, en el caso de nuestro país, no hay registro de casos en los que algún partido político nacional, se le haya sancionado con la pérdida de su registro por no haber participado en algún proceso electoral ordinario.

Sin embargo, como antecedente más cercano al supuesto antes citado, encontramos que en la resolución INE/CG856/2016 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>93</sup>, se sancionó con una multa, al partido Movimiento Ciudadano, por haber incumplido con su deber de postular candidatos a cargos de elección para el proceso electoral ordinario 2015-2016 en el Estado de Tlaxcala.

Por su parte, en Venezuela encontramos que, a petición del Presidente Nicolás Maduro y por interpretación del Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional Constituyente ordenó la relegitimación de los partidos políticos Primero Justicia (PJ) y Voluntad Popular (VP), entre otros, ante el Consejo Nacional Electoral, por no participar en las elecciones municipales de 2017, al no haber postulado candidatos, asimismo, al no cumplir con la renovación de sus militantes, les fue cancelado su registro.<sup>94</sup>

De igual forma, en Nicaragua, el Consejo Supremo Electoral, canceló la personería jurídica al Partido Unionista Centroamericano (PUCA) y al Partido Neoliberal (PALI) en 2013, por no haber participado en el proceso electoral de 2012 y no presentar sus respectivas candidaturas, y en el caso del Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), por no haber inscrito el número mínimo de candidaturas exigidas en su legislación electoral.<sup>95</sup>

De los ejemplos antes citados, encontramos que tales son muy similares, pues en los tres casos, se sancionó la omisión de participar en las contiendas electorales por no haber postulado candidatos, sin embargo, en el caso de

---

<sup>93</sup> [Consultable en línea]

[http://transparencia.ine.mx/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato36/12\\_POS\\_2016.pdf](http://transparencia.ine.mx/obligaciones/rsc/documentos/Articulo70/Formato36/12_POS_2016.pdf) Fecha de Consulta: 10 Julio 2018.10:00 hrs.

<sup>94</sup> Vid. MARTÍNEZ, Eugenio, Sobre la ilegalización de partidos en Venezuela, Revista Prodavinci, 003/02/2018. [Disponible en línea] <https://prodavinci.com/sobre-la-ilegalizacion-de-partidos-en-venezuela/>

<sup>95</sup> Vid. ALVAREZ, Leonor, Cancelan personería a UDC, PUCA y PALI, El nuevo diario, Managua, Nicaragua, 17/04/2013. [Disponible en línea] <https://www.elnuevodiario.com.ni/politica/283375-cancelan-personeria-udc-puca-pali/> y REDACCIÓN CENTRAL, Cancelan personería jurídica a tres partidos en Nicaragua, La Voz del Sandinismo, 17/04/2013. [Disponible en línea] <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2013-04-17/cancelan-personeria-juridica-a-tres-partidos-en-nicaragua/>

México, al ser un Partido Político Nacional, el que incumplió con dicho requisito en un proceso electoral local, la sanción fue menor, a diferencia de los otros dos países, que si sancionaron con la cancelación de dichos partidos.

#### **4.2. No obtener al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección ordinaria inmediata anterior.**

La Constitución Federal establece en su artículo 41, segundo párrafo, base I, como causa de cancelación de registro de un partido político nacional, el no obtener al menos el 3% de la votación válida emitida<sup>96</sup> en un proceso electoral ordinario.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en su artículo 94, incisos b) y c), contempla como causal de pérdida de registro, el mismo supuesto que la Constitución Federal, sin embargo, esta es más específica.

Así pues, con base en la Ley de Partidos, se aprecia que en cada inciso que regula esta causal, se abarcan dos supuestos diferentes: el primero de ellos consiste en que los partidos políticos nacionales, deben obtener como mínimo el 3% de la votación válida emitida, correspondiente a alguna de las elecciones de Presidente de la República, de diputados o senadores; asimismo, establece que en caso de ser partidos políticos locales, se considera el mismo porcentaje, respecto de elecciones de Gobernador y diputados a la Asamblea Legislativa;

---

<sup>96</sup> La votación válida emitida se integra de: la votación efectiva a favor de los partidos políticos y de los votos correspondientes a los candidatos independientes, no se cuentan los votos nulos ni los destinados a candidatos no registrados. *Vid.* Tesis LII/2016 de rubro **VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO.** Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, págs. 141 y 142.

El segundo supuesto, al que refiere el inciso c) del mismo artículo, consiste en que los partidos políticos nacionales que participen coaligados<sup>97</sup>, de igual forma que el inciso anterior, deben obtener como mínimo el 3% de la votación válida emitida<sup>98</sup>, correspondiente a alguna de las elecciones de Presidente de la República, de diputados o senadores; asimismo, en caso de ser partidos políticos locales, se considera el mismo porcentaje, respecto de elecciones de Gobernador y diputados a la Asamblea Legislativa.

Dicho lo anterior, para que los partidos políticos gocen de todos los derechos y prerrogativas establecidas en la ley y conserven su registro, es necesario que, de conformidad con la ley en la materia, mantengan (a partir de la reforma electoral de 2014) el 3% del total de la votación válida emitida, respaldando así, el cumplimiento de su fin constitucional de promover la participación política en la vida democrática, y que mantienen cierta representación popular<sup>99</sup>.

En cuanto a la exigencia a los partidos políticos de mantener un respaldo porcentual en la votación de elecciones, encontramos que en Chile, por ejemplo (art. 42, párrafo 2, LOCPP<sup>100</sup>), se establece como mínimo el 5% de la votación válida emitida de la última elección de diputados, en cada una o al menos ocho

---

<sup>97</sup> *"En la conceptualización de Duverger (1957) una coalición es un agrupamiento de partidos políticos con una finalidad específica, sea de gobierno, legislativa o electoral, o una combinación de dos o tres de los objetivos..."* Citado por CARDARELLO, Antonio, en Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México 2017, pág. 159. [Disponible en línea] [https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral\\_tomo-i.pdf](https://www.iidh.ed.cr/capel/media/1440/diccionario-electoral_tomo-i.pdf)

<sup>98</sup> Para calcular el porcentaje de los votos de un partido político coaligado: primero se suma el número de votos destinados a la coalición; posteriormente, de este total, se divide entre los partidos políticos que conforman la coalición; de ese número que resultó, se suma al número de votos que tiene el partido en lo individual; y por último se saca lo correspondiente al porcentaje del número de votos destinado a ese partido político, del número total de los votos válidos.

<sup>99</sup> Vid. "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral" [Disponible en línea] [http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/docs/dictamen\\_reforma\\_Politica.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/dictamen_reforma_Politica.pdf)

<sup>100</sup> Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos.

regiones, o en cada una de a lo menos tres regiones contiguas, ya sea participando solo o a través de un pacto electoral<sup>101</sup>.

O en el caso de Nicaragua, (art. 74, párrafo 4 y 5, LE) que aplica el 4% del total de votos válidos en elecciones nacionales, y en caso de participar por alianza, obtener al menos 4% de los votos válidos multiplicado por el número de partidos que integran la alianza.

A continuación, se muestra el porcentaje, previsto en cada legislación de los países antes mencionados, para que un partido político pueda mantener su registro:

<b>País</b>	<b>Porcentaje mínimo para mantener su registro</b>	<b>Fundamento Legal</b>
México	3%	Art. 94, inciso b) y c) LGPP.
Chile	5%	Art. 42, párrafo 2, LOCPP.
Nicaragua	4%	Art. 74, párraf4 y 5 LE.

**Cuadro 4.2**

De lo anterior se desprende:

- De los países citados, en comparación con México, este último es el que menos porcentaje exige a los partidos políticos para mantener su registro.
- La figura de coalición, no aplica para Chile y Venezuela, sin embargo, encontramos que estos se regulan de manera análoga, en el primer caso, como pacto electoral, y en el segundo como alianzas electorales.
- En México y Chile, sancionan el incumplimiento del porcentaje de la votación válida emitida, en caso de participar coaligados o a través de pacto electoral, en el primer caso con la pérdida de registro, y en el segundo con su disolución<sup>102</sup> a nivel nacional, sin embargo, en ambos

<sup>101</sup> El pacto Electoral, consiste esencialmente, en lo mismo que una coalición en México.

<sup>102</sup> El artículo 43 de la LOCPP, señala que la disolución de un partido político, se formaliza mediante la cancelación de su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

casos, se puede mantener su registro en aquellas entidades o regiones en las que si alcanzaron el porcentaje exigido por la ley.

- En el caso de Nicaragua, al ser alianzas, el partido político que no alcanza el umbral exigido por la ley, si pierde su personalidad jurídica, y solo se conserva el partido por el que se permitió la alianza.

A lo largo de la historia en nuestro país, diversos partidos políticos han perdido su registro por no alcanzar el porcentaje establecido en la constitución federal, y en la normatividad electoral, el caso más reciente fue el de Partido Humanista, que perdió su registro derivado de la elección federal para elegir diputados 2014-2015.

En la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista<sup>103</sup>, se aprecia que dicha organización obtuvo solo el 2.2556% de la votación válida emitida, correspondiente a 846,885 votos para mayoría relativa; y 2.2598% equivalente a 856,716 votos de representación proporcional, por lo que no alcanzó el 3% que exige la ley.

Por otra parte, en el caso de Chile, el artículo 8 transitorio de la Ley N° 20.915 determinó que, para la elección parlamentaria de 2017, los partidos políticos que participaran, se disolverían en caso de no cumplir con el 3% de la votación válida en dicha elección.<sup>104</sup>

En ese sentido, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, determinó mediante Resolución O-N° 0163, la disolución de los partidos políticos Amplitud, Andha Chile, Liberal de Chile, Por la Integración Regional, Trabajadores

---

<sup>103</sup> Vid. Resolución INE/JGE111/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral [Consultable en línea] [http://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEex201509-03re\\_01P01-02.pdf](http://portalanterior.ine.mx/archivos2/DS/recopilacion/JGEex201509-03re_01P01-02.pdf)

<sup>104</sup> Vid. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Ley N° 20.915, FORTALECE EL CARÁCTER PÚBLICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y FACILITA SU MODERNIZACIÓN. (Publicada en el Diario Oficial el 15 de abril de 2016) [Disponible en línea] <https://www.servel.cl/disposiciones-transitorias-leyes-20-900-20-914-20-915-20-916/>



Revolucionarios y Unión Patriótica, por no haber cumplido con el umbral exigido por la ley en cuestión.<sup>105</sup>

En el caso de Nicaragua encontramos, que el Consejo Supremo Electoral, mediante acuerdo del 21 de noviembre de 2001, determinó la cancelación de la personalidad del Partido Conservador de Nicaragua, por no haber obtenido el 4% de votos en las elecciones presidenciales de ese mismo año, sin embargo, mediante sentencia No. 136-2002, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, le restituyó su personería.<sup>106</sup>

De lo anterior se desprende que, en los tres casos si se aplica de manera contundente dicho artículo, el cual es trascendental para los partidos políticos, ya que esta es la forma en que reflejan la influencia que tienen sobre el electorado.

#### **4.3. Haber dejado de incumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.**

En un principio, la Ley General de Partidos establece en su Título Segundo, Capítulo I, los requisitos necesarios que se deben cumplir para poder constituir un partido político, así como el procedimiento a realizar para su registro.

En general, encontramos como requisitos para conformar un Partido Político Nacional o Local, los siguientes:

- Contar con una declaración de principios, un programa de acción, y estatutos que regulan sus actividades, de conformidad con la ley en la materia.

---

<sup>105</sup> [Disponible en línea] [http://www.gobiernotransparentechile.gob.cl/busqueda/resultados?q=O-N%C2%B0+0163#normativa\\_a6](http://www.gobiernotransparentechile.gob.cl/busqueda/resultados?q=O-N%C2%B0+0163#normativa_a6) Fecha de Consulta: 20 Julio 2018 n19:00 hrs.

<sup>106</sup> Vid. FERNANDEZ, Mariela, "CSE cancela personalidad jurídica a los conservadores." La Prensa, 18/01/2002. [Disponible en línea] <https://www.laprensa.com.ni/2002/01/18/politica/817584-cse-cancela-personalidad-juridica-a-los-conservadores>

- En caso de ser Partido Político Nacional, contar con 3 000 militantes en al menos veinte entidades federativas, o tener 300 000 militantes en al menos doscientos distritos uninominales, debiendo ser mínimo el 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la última elección federal ordinaria;

Si es Partido Político Local, contar con militantes en al menos dos terceras partes de los municipios de la entidad, debiendo ser mínimo el 0.26 % del padrón electoral que haya sido utilizado en la última elección local ordinaria;

- En caso de ser Partido Político Nacional, celebrar asambleas en mínimo veinte entidades federativas o en doscientos distritos electorales, de conformidad con la ley en la materia (art. 12, LGPP).

Si es Partido Político Local, la celebración de asambleas en al menos dos terceras partes de los distritos electorales, de conformidad con el artículo 13, de la Ley de Partidos.

Derivado de lo anterior, la misma Ley de Partidos, en su artículo 94, inciso d), establece como causal de pérdida de registro, el dejar de cumplir con dichos requisitos que, en su momento fueron indispensables para constituirse como partidos políticos.

Esto es, que en caso de que un partido político, sea nacional o local, en algún momento ya no cuente con estatutos que regulen su vida interna, o que no tenga el número mínimo de militantes, perdería su registro ante el Instituto Nacional Electoral, o en su caso, ante el Organismo Público Local correspondiente.

En cuanto al requisito del mínimo de militantes que debe tener un Partido Político, el Instituto Nacional Electoral en conjunto con los Organismo Públicos

Locales, realizan periódicamente la Verificación de los Padrones de Afiliados de los Partidos Políticos.<sup>107</sup>

Chile, a diferencia de México, señala como causa de disolución de los partidos políticos (art. 42, párrafo 4 y 5 LOCPP), el disminuir el total de sus afiliados a una cifra menor de 50% del número exigido para su constitución en cada una o al menos ocho regiones o en tres regiones contiguas; o por no haber constituido en el plazo de seis meses, a partir de su inscripción, sus organismos internos<sup>108</sup>.

Así pues, como requisito para su constitución, el artículo 6 de su ley de Partidos, requiere de la afiliación de un número de ciudadanos con derecho a sufragio equivalente, a lo menos, al 0.25 por ciento del electorado que hubiese sufragado en la última elección de diputados, y al menos 500 por cada región.

En cuanto a Venezuela, (art. 32, inciso d, LPPRPM), señala que es motivo de cancelación de un partido político cuando se compruebe que ha dejado de cumplir con los requisitos que la ley señala.

Esto es que, la cancelación procede, si en algún momento deja de cumplir con los requisitos que se citan en seguida (art. 16 LPPRPM):

- Acta constitutiva, declaración de principios, programa de acción política, y estatutos;
- Constancia autentica de que el partido se ha constituido en por lo menos doce de las Entidades Regionales;
- Descripción y dibujos y emblemas del partido; y
- La indicación de los organismos nacionales de dirección, personas que los integran y los cargos que dentro de ellos desempeñan.

---

<sup>107</sup> Vid. Acuerdo INE/CG172/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral [Disponible en línea] [http://dof.gob.mx/nota\\_to\\_doc.php?codnota=5462634](http://dof.gob.mx/nota_to_doc.php?codnota=5462634)

<sup>108</sup> Órgano Ejecutivo, Órgano Intermedio Colegiado y Tribunal Supremo.

Asimismo, el artículo 25 de la LPPRPM, establece que los partidos políticos nacionales renovarán su nómina de inscritos (0.25%), a inicio de cada periodo constitucional.

Enseguida se muestran los artículos antes referidos:

País	Artículo
México	Art. 94, inciso d) LGPP. “...d) haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro. ...”
Chile	Art. 42, párrafo 4 y 5 LOCPP. “.... 4. Por haber disminuido el total de sus afiliados a una cifra inferior al cincuenta por ciento del número exigido por la ley para su constitución, en cada una de a lo menos ocho Regiones o en cada una de a lo menos tres Regiones contiguas, en su caso... 5. Por no haber constituido, dentro del plazo de seis meses contado desde la inscripción del partido, los organismos internos que se señalan en los artículos 24, 26, 27 y 28.”
Venezuela	Art. 32, inciso d) LPPRPM. “... d) cuando se compruebe que... ha dejado de cumplir los requisitos en ella establecida...”

**Cuadro 4.3**

De lo anterior, se advierte lo siguiente:

- A diferencia de México y Venezuela, la legislación chilena, regula por separado tanto el incumplimiento del mínimo de afiliados que debe tener un partido político, como el de la omisión de conformación de sus órganos internos.
- Para el caso de partidos políticos nacionales, Venezuela no contempla estrictamente un mínimo de integrantes para constituirse, sin embargo, es necesario que si se encuentran registrados en diversas entidades regionales.<sup>109</sup>

<sup>109</sup> En este caso, la legislación prevé la nómina de los integrantes del partido regionales un número no inferior al 0.5% de la población inscrita en el Registro Electoral de la Entidad respectiva. (art. 10 LPPRPM)

- De igual forma que en México, Venezuela establece formas de verificación de afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos.

En México, no existe algún caso en el que un partido político haya perdido su registro por haber incumplido con los requisitos para su creación.

Mientras que, recientemente en Chile, derivado del acuerdo de sesión de 26 de abril de dos mil diecisiete, del Consejo Directivo del Servicio Electoral, se determinó que el Partido Ciudadanos, no reunía el requisito de estar constituido en al menos ocho regiones o en tres regiones contiguas y derivado de ello, la Resolución O-N° 2970 del Servicio Electoral, declaró la disolución del Partido Ciudadanos, y dispuso su cancelación de inscripción en el Registro de Partidos Políticos.<sup>110</sup>

Sin embargo, derivado del recurso de Reclamación interpuesto por el partido, el Tribunal Calificador Electoral, ordenó al Servicio Electoral, la inscripción del Partido en el registro respectivo.

En Venezuela, se canceló el registro del Partido Voluntad Popular al no cumplir con los requisitos de ley, lo anterior, debido a que dicho Partido no atendió la convocatoria de renovación de partidos, derivado de la sentencia Nro. 01/2016 del Tribunal Supremo de Justicia.<sup>111</sup>

En ese sentido, de los ejemplos antes citados, se advierte que en ambos casos la aplicación es concreta, situación diferente a la de México, ya que, en consideración al contenido de la norma, este último es menos preciso, por ende, su aplicabilidad es más compleja.

---

<sup>110</sup> Vid. Expediente del Recurso de Reclamación interpuesta en contra de la Resolución O-N°2970 del Servicio Electoral que declaró la disolución del Partido Ciudadanos y canceló su inscripción en el Registro de Partidos Políticos. [Disponible en línea] <http://www.tribunalcalificador.cl/php/descargar.php?archivo=YSt5dHISZzY0YTVRNUpZSGU0NTl1cU9GMUJjUGJQUWNNbkNaRVA0bSsrL1V5UzAwSnVibE8rbFFERTU2R2lsdA>

<sup>111</sup> Información obtenida en <https://prodavinci.com/sobre-la-ilegalizacion-de-partidos-en-venezuela/> Fecha de Consulta: 18 Julio 2018 22:00 hrs.

#### **4.4. Incumplir de manera grave y sistemática las obligaciones que señala la normatividad electoral.**

El artículo 94, inciso e) de la Ley de Partidos, refiere como causal de pérdida del registro de los Partidos Políticos, el incumplimiento grave y sistemático de las obligaciones contenidas en la normatividad electoral, a juicio del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso.

En ese sentido, el artículo 25 de la Ley de Partidos, establece las obligaciones de los partidos políticos<sup>112</sup>

De igual forma, el art. 442, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como sujetos de responsabilidad de las disposiciones electorales a los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 443 de la citada ley, refiere los supuestos por los que un partido político podría ser sujeto a una infracción:

*“Art. 443.*

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

*a) El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley General de Partidos Políticos y demás disposiciones aplicables de esta Ley;*

*b) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos del Instituto o de los Organismos Públicos Locales;*

*c) El incumplimiento de las obligaciones o la infracción de las prohibiciones y topes que en materia de financiamiento y fiscalización les impone la presente Ley;*

*d) No presentar los informes trimestrales, anuales, de precampaña o de campaña, o no atender los requerimientos de información de la unidad de fiscalización del Instituto, en los términos y plazos previstos en esta Ley y sus reglamentos;*

*e) La realización anticipada de actos de precampaña o campaña atribuible a los propios partidos;*

---

<sup>112</sup> Véase Tema 3.3.2 MÉXICO.

- f) *Exceder los topes de gastos de campaña;*
- g) *La realización de actos de precampaña o campaña en territorio extranjero cuando se acredite que se hizo con consentimiento de aquéllos, sin perjuicio de que se determine la responsabilidad de quien hubiese cometido la infracción;*
- h) *El incumplimiento de las demás disposiciones previstas en la presente Ley en materia de precampañas y campañas electorales;*
- i) *La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;*
- j) *La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;*
- k) *El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ley en materia de transparencia y acceso a la información;*
- l) *El incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos;*
- m) *La omisión o el incumplimiento de la obligación de proporcionar en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto, y*
- n) *La comisión de cualquier otra falta de las previstas en esta Ley.”*

Ahora bien, en cuanto a la gravedad de la falta, la **Tesis XXVIII/2003** de rubro: **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES**<sup>113</sup>, establece que para la individualización de la sanción, se parte de que una infracción encuadre con algún supuesto establecido en la normatividad electoral, por lo que se deben apreciar las circunstancias particulares relativas al modo, tiempo y lugar de los hechos.

Respecto a la sistematicidad, encontramos que en la resolución INE/CG640/2015 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral,

---

<sup>113</sup> *Vid. Tesis XXVIII/2003* del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación [Disponible en línea]  
<http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=XXVIII/2003&tpoBusqueda=S&sWord=28/2003>

refiere que **“se trata de un concepto referido a la concatenación de actos o hechos ilegales o irregulares que contribuyen a determinado objeto o fin, a partir del análisis conjunto de las conductas materia de estudio.”**<sup>114</sup>

Esto es que, en ambos casos, queda sujeto a la autoridad electoral (el Consejo General del Instituto Nacional Electoral), determinar en cada caso la gravedad y sistematicidad de la o las infracciones cometidas, de conformidad con los elementos de modo, tiempo y lugar, y con base en ello, imponer la sanción correspondiente, siendo la pérdida de registro de un partido político la más alta.

Por otro lado, encontramos que en Chile, el artículo 42, párrafo 6, en concordancia con los artículos 47, 50 y 51 bis, de la LOCPP, refiere como causa de disolución de un partido políticos, el que exceda en sus actuaciones las funciones que le son propias, o infrinja lo dispuesto en el artículo 1, inciso tercero de la ley; así como la infracción grave y reiterada del título V de esa misma ley, la cual hace referencia al financiamiento de los partidos políticos.<sup>115</sup>

Mientras que, por su parte, en Venezuela, el artículo 32, inciso d) de la LPPRPM, señala como causa de cancelación de inscripción de un partido político, si su actuar estuviere fuera de las normas legales.

En el caso de Nicaragua, los artículos 72 de su Ley Electoral, establece que se les puede cancelar o suspender su personalidad jurídica a los partidos políticos por el incumplimiento comprobado de sus deberes establecidos en dicha ley.

A continuación, se muestra desglosado el contenido de los artículos citados:

País	Fundamento legal	Contenido
México	94, inciso e) Ley General de Partidos Políticos.	“Son causa de pérdida de registro de los partidos políticos. ... e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos

<sup>114</sup>Óp. Cit., pág. 30.

<sup>115</sup> Véase Tema 3.3.2. CHILE.



		<i>Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;”</i>
Chile	42, y 51 bis, Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.	<i>“Los partidos políticos se disolverán: ... 6° En los casos previstos en los artículos 47, 50 inciso segundo y 51 bis. ...”</i>
Venezuela	32, inciso d) Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones.	<i>“La inscripción de los partidos políticos se cancelará: ... d) ... o su actuación no estuviere ajustada a las normas legales.”</i>
Nicaragua	72 Ley Electoral.	<i>Artículo 72. “El Consejo Supremo Electoral, de oficio, o a solicitud del Fiscal General de la Nación o de otros partidos políticos, podrá cancelar o suspender la personalidad jurídica a los partidos políticos por el incumplimiento comprobado de los deberes establecidos en la presente Ley...”</i>

**Cuadro 4.4**

Derivado de lo anterior encontramos:

- En todos los casos, el incumplimiento de sus obligaciones y deberes, por parte de los partidos políticos, contempla como máxima sanción, su pérdida de registro, disolución y cancelación.
- En los casos de México y Chile se valora la gravedad de falta, sin embargo, en el primero se analiza la sistematicidad, y en el segundo la reiteración.
- A diferencia de los otros dos países, en Venezuela y Nicaragua, la legislación permite la cancelación de registro del partido político que incumpla en una sola ocasión lo dispuesto en su normatividad electoral.

Si bien no existe un registro reciente de aquellos partidos políticos, de los países antes mencionados, que hayan perdido su registro por esta causa, encontramos que, en el caso específico de nuestro país, en 2015 diversos ciudadanos solicitaron al Instituto Nacional Electoral, decretara la pérdida o cancelación del registro del Partido Verde Ecologista de México, derivado de las supuestas violaciones graves y sistemáticas a la normatividad electoral, sin

embargo, mediante resolución INE/CG640/2015 dictada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se determinó no cancelar dicho registro.<sup>116</sup>

#### **4.5. Haber sido declarado disuelto por sus miembros o haberse fusionado con otro partido político.**

Como causa de pérdida de registro de los partidos políticos, la Ley de Partidos, establece en su artículo 94 inciso f), la disolución de dichas organizaciones por acuerdo de sus miembros de conformidad con sus estatutos; mientras que el inciso g), por haberse fusionado con otro partido político.

La legislación electoral le ha otorgado a los Partidos Políticos, la autonomía para ejercer sus funciones y actividades, siempre y cuando actúen conforme a la ley; por lo que estas instituciones cuentan con su propia organización interna, la cual se constituye a través de sus estatutos<sup>117</sup>.

*“En el ámbito interno, los partidos tienen el derecho de organizarse libremente, siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de los militantes ni de otros ciudadanos y no lesionen los principios democráticos del Estado de Derecho. Su obligación primordial en el ámbito interno consiste en respetar la democracia en su seno, esto es, contar con procedimientos democráticos y respetar escrupulosamente los derechos fundamentales de sus militantes”<sup>118</sup>*

Así pues, para que un partido político pierda su registro por disolución o por fusión, es necesario que exista consentimiento de los miembros para tal decisión, ya que, en caso de no ser así, se estaría afectando los derechos político electorales de dichos afiliados.

---

<sup>116</sup> *Óp. Cit.*, pág. 30.

<sup>117</sup> Artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos.

<sup>118</sup> CÁRDENAS, Jaime, *Óp. Cit.* Pág. 37.

El artículo 93 de la Ley de Partidos, establece los supuestos y procedimientos, para el caso de la fusión de dos o más partidos políticos, a diferencia de la disolución, que se encuentra sujeta a la libre decisión de los miembros que integran dicho partido político.

Siguiendo esa misma línea, encontramos que en países latinoamericanos como Chile (art. 42, párrafo 1 y 3 LOCPP), Venezuela (art. 32, incisos a) y b) LPPRPM) y Nicaragua (art. 74, párrafo 3 LE), emplean de manera similar estos supuestos como lo es en el caso de México, como se muestra en la tabla siguiente:

País	Artículo
México	Art. 94, incisos f) y g) LGPP. <i>“...f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y  g) Haberse fusionado con otro partido político.”</i>
Chile	Art. 42, párrafo 1 y 3 LOCPP. “... 1. Por acuerdo de los afiliados, a proposición del Órgano Intermedio Colegiado, de conformidad con el artículo 29; ... 3. Por fusión con otro partido; ...”
Venezuela	Art. 32, incisos a) y b) LPPRPM. “... a) A solicitud del propio partido, conforme a sus estatutos. b) A consecuencia de su incorporación a otro partido o su fusión con éste ...”
Nicaragua	Art. 74, párrafo 3 LE “... 3. Por autodisolución del partido o por fusión con otro. ...”

**Cuadro 4.5**

De lo anterior se obtiene:

- Las figuras de disolución y fusión se emplean de manera similar en las legislaciones correspondientes de los países antes citados.

- El procedimiento para ambos supuestos, queda sujeto a la regulación en la materia de cada país.

Respecto de la fusión de partidos políticos, en el caso de México encontramos como claro ejemplo al Partido de la Revolución Democrática (PRD), que surgió de la fusión de diversos partidos políticos como el Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), Partido Socialista Unificado de México (PSUM), Partido Popular Revolucionario (PPR), Movimiento Revolucionario del Pueblo (MRP), Unión de la Izquierda Comunista (UIC) y Partido Socialista de los Trabajadores (PST).

De igual forma, en Chile el Partido Renovación Nacional (RN), tuvo origen de la fusión de Movimiento Unión Nacional (MUN), Unión Demócrata Independiente (UDI) y Frente Nacional del Trabajo (FNT)<sup>119</sup>.

Por su parte en Venezuela, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), emanó de la fusión principalmente de los partidos Movimiento Quinta República, Movimiento Independiente Ganamos Todos y Unidad Popular Venezolana.<sup>120</sup>

Y en el caso de Nicaragua, el otrora Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC), que emanó de la fusión del Partido de Confianza (PDC) NY Partido Popular Social Cristiano (PPSC), entre otros.<sup>121</sup>

En relación con la disolución, no hay registros recientes de partidos políticos que hayan solicitado su cancelación de registro en ninguno de los países que se analizan.

Estos incisos, en ambos casos, se refieren a la voluntad expresa de los miembros que integran un partido político, siendo así que, en efecto, es precisa

---

<sup>119</sup> Información obtenida en [https://www.bcn.cl/historiapolitica/partidos\\_politicos/wiki/Partido\\_Renovaci%C3%B3n\\_Nacional](https://www.bcn.cl/historiapolitica/partidos_politicos/wiki/Partido_Renovaci%C3%B3n_Nacional)  
Fecha de Consulta: 23 Julio 2018 23:45 hrs..

<sup>120</sup> Información obtenida en [https://www.ecured.cu/Partido\\_Socialista\\_Unido\\_de\\_Venezuela](https://www.ecured.cu/Partido_Socialista_Unido_de_Venezuela)  
Fecha de Consulta: 28 Julio 2018 11:15 hrs.

<sup>121</sup> Información obtenida en <https://www.laprensa.com.ni/2003/03/25/cartas-al-director-noticias/1708284-socialcristianos> Fecha de Consulta: 5 Agosto 2018 16:10 hrs..

la existencia de dichos incisos, ya que de esta manera, se está respetando la intención de los militantes de dichas organizaciones.

#### **4.6. Propuesta de modificación al Artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos.**

La regulación jurídica en materia de partidos políticos, en el caso de nuestro país, ha tenido un gran desarrollo no solo para los partidos políticos, sino para nuestra democracia, ya que como se ha dicho anteriormente, estos actores políticos, desde su origen, fungen principalmente como vínculos entre la ciudadanía y el Gobierno y a su vez contienden por el acceso al poder.

Así pues, los ordenamientos que regulan a estos actores políticos, más en concreto la Ley General de Partidos Políticos, son puntuales al determinar, entre otras cuestiones, su creación, sus atribuciones como entes de interés público, su funcionamiento y sus sanciones en caso de incumplimiento.

En esa tesitura, como se ha estudiado a lo largo del presente trabajo, la mayor sanción para un partido político, es la que se encuentra establecida en el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos: su pérdida de registro. En ella, se establecen los supuestos por los que dichas instituciones pueden perder su registro, sin embargo, no se describen de manera concreta o específica, lo cual dificulta su aplicación al caso concreto.

Dicho lo anterior, del análisis de los partidos políticos que han perdido su registro en México, Chile, Venezuela y Nicaragua, se advierte que en nuestro caso en comparación con esos países latinoamericanos, no se aplica dicha sanción según los supuestos, como lo es en caso único de aquellos partidos que no alcanzaron el porcentaje establecido en los incisos b) y c) del artículo 94 de la ley antes citada.

Siendo así que, se perjudica a la credibilidad, por una parte, de dichas organizaciones como “entidades de interés público”, y por otra, a las instituciones encargadas de sancionar a estos actores según lo establecido en la ley.

En ese sentido, es imprescindible que la ciudadanía tenga la certeza de que dichos actores políticos se conducen con estricto apego a la ley, y en caso de no actuar con base en los preceptos previamente establecidos, queden sujetos a las sanciones que la misma ley establece para dicha situación, en concreto a su pérdida de registro.

Así pues, es necesario realizar modificaciones a la Ley General de Partidos Políticos, en lo específico a su artículo 94, ello con el fin de que, en el caso de que algún partido político encuadre su conducta a lo establecido en dicho artículo, este consciente que no queda exento a la sanción correspondiente.

Actualmente, el artículo en comento, se encuentra de la manera siguiente:

*“Artículo 94.*

*1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:*

*a) No participar en un proceso electoral ordinario;*

*b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;*

*c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la*

*Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;*

*d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;*

*e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;*

*f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y*

*g) Haberse fusionado con otro partido político.”*

Así pues, dicha propuesta de modificación quedaría de la siguiente manera:

“Artículo 94. Son causa de pérdida de registro de un partido político:

a) **No garantizar a los ciudadanos el ejercicio libre de sus derechos político electorales;**

b) **No registrar candidatos para un proceso electoral ordinario;**

c) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;

d) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas

locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;

- e) **No mantener el porcentaje de militantes que se refiere el artículo 10, párrafo 2, inciso b) para el caso de partido político nacional, e inciso c) para partido político local, de esta ley.**
- f) **No cumplir con los fines establecidos en su declaración de principios.**
- g) **Incumplir con sus estatutos.**
- h) Incumplir **de manera grave en más de una ocasión**, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;
- i) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
- j) Haberse fusionado con otro partido político.

En primer término, es necesario ser más precisos al establecer supuestos por los que un partido político pueda perder su registro, siendo así que se agregarían los incisos **a), b) y e)**, ya que la conducta a la que se refieren, en la actualidad son comunes en las actividades de los partidos políticos<sup>122</sup>, las cuales van en contra de sus fines, atribuciones y/o actividades, sin embargo, al ser vagas e imprecisas, es compleja su aplicación.

Respecto a los incisos **f) y g)**, es menester ahondar en las actividades de los partidos políticos, esto porque las funciones que realizan deben ir siempre acorde con la ideología que profesan, ya que si bien tienen autonomía respecto sus asuntos internos, no lo es tanto respecto de su actuar frente a la sociedad.

Por último, en cuanto al inciso **h)**, encontramos que el incumplimiento a las obligaciones de los partidos políticos es cada vez más continua y grave, por ello

---

<sup>122</sup> Como lo es en el primer y tercer caso, la afiliación indebida; y en el segundo, se refiere a la participación de los partidos políticos en los procesos electorales.



es imprescindible que realmente exista una consecuencia por no cumplir con la ley.

Dicho lo anterior, se pretende, por una parte, que los partidos políticos atiendan a lo establecido en la normatividad electoral, ya que, como entidades de interés público tienen la obligación inherente de proteger los derechos político electorales de la ciudadanía, por ello sería incongruente que estas organizaciones actuaran fuera del marco de la ley.

Por otra, se busca que no surjan criterios contradictorios que dificulten aún más la aplicabilidad al caso concreto, puesto que, si se expresan dichos supuestos lo más explícito posible, sería evidente que tanto su interpretación como su aplicación es la idónea.

## CONCLUSIONES:

**PRIMERA.** La noción de *partido político* consiste principalmente en su función como vínculo entre la ciudadanía y gobierno, y su evolución atiende a las necesidades sociales, económicas y políticas de cada estado.

Encontramos, por ejemplo, que desde la antigüedad ya existían determinados grupos de ciudadanos que buscaban proteger sus intereses personales a través de su participación en asambleas, comitivas, etc., y que derivado de los diversos cambios sociales, económicos y políticos tanto internas como externas, actualmente se consideran elementos imprescindibles para el desarrollo de la democracia.

**SEGUNDA.** La influencia europea y norteamericana fue determinante para la concepción actual de los partidos políticos en Latinoamérica, ya que, al existir una combinación de ambas, aunado a la violencia que ha caracterizado al desarrollo de estos países, su regulación jurídica en un inicio fue escasa o inexistente, sin embargo, como se ha ido analizando, derivado de las constantes reformas, su mejora ha sido inevitable.

**TERCERA.** En el caso concreto de México, los partidos políticos han contribuido a implementar la democracia actual, ya que ha sido a través de estas instituciones (en relación con diversos movimientos sociales, políticos y económicos) que nuestro sistema político ha progresado, logrando que su actuar se fortaleciera, en un principio al regular su financiamiento y recursos y posteriormente al elevarlas a rango constitucional, puesto que se les dotó de derechos, prerrogativas y obligaciones concretas.

**CUARTA.** Actualmente la función principal de los partidos políticos mexicanos, es hacer que los ciudadanos logren acceder al ejercicio del poder, mediante elecciones periódicas, con el fin de lograr una legitimidad en quienes gobiernan.

**QUINTA.** La regulación jurídica en materia electoral, más en concreto la de partidos políticos, establece las formas específicas en que deben actuar e intervenir estos actores políticos acorde con sus finalidades y funciones, ya sea, durante procesos electorales o fuera de estos

**SEXTA.** Del análisis comparativo de la normatividad en materia de partidos políticos de México, Chile, Venezuela y Nicaragua, encontramos a *grosso modo* que hay una íntima relación en el trato que se le da a estas instituciones, ya que, como se demostró a lo largo del presente trabajo, hay cierta similitud en su regulación, como en sus derechos y prerrogativas,<sup>123</sup> entre las que encontramos:

- Participación en elecciones.
  - Postulación de candidatos.
  - Coaliciones o fusiones.
- Regular su vida interna.
- Financiamiento público y privado.
- Adquisición de bienes.
- Relación con otras organizaciones.
- Acceso a radio y televisión.

De igual forma, hay semejanza en cuanto a sus obligaciones<sup>124</sup>:

- Su actuación dentro del marco de la ley.
- Requisitos de su constitución.
- Contribución a la Participación Política.

---

<sup>123</sup> Vid Cuadro 3.3.1.

<sup>124</sup> Vid Cuadro 3.3.2

- Financiamiento público y privado.
- Equidad de género.
- Transparencia y acceso a la información.

**SÉPTIMA.** A pesar de la similitud en su regulación, se advierte que la aplicación de esta varía según el país del que se trate, toda vez que la influencia histórica, económica, social y externa son determinantes.

**OCTAVA.** México en comparación con los países materia de estudio, tiene una regulación jurídica más desglosada en cuanto a los fines, derechos, prerrogativas y obligaciones, sin embargo, se observa que hay supuestos en los que la ley no es clara, más en concreto a las causales de pérdida de registro y más aún en la aplicación de dichos preceptos jurídicos.

**NOVENA.** Derivado del estudio comparativo, se advierte que en nuestro país, solamente los partidos que no alcanzan el porcentaje de votos exigidos pierden su registro, dejando a un lado aquellos partidos que también han encuadrado con los demás supuestos establecidos en el artículo 94 de la Ley de Partidos, como lo es el no participar en un proceso electoral o el incumplir de manera grave la normatividad electoral.

O en su caso, la ley no es lo suficientemente clara por lo que puede interpretarse de manera equívoca, como lo es el de no participar en un proceso electoral, ya que, como se observa del trabajo, encontramos que un partido político puede participar de diferentes formas en un proceso electoral, en consecuencia, su aplicación se dificulta al caso concreto.

**DÉCIMA.** Atendiendo a la importancia de estas instituciones en la vida política del país y a los fines y atribuciones con los que actualmente cuentan, es

necesario que la normatividad que los regula sea más precisa al establecer los supuestos de pérdida de registro de un partido político, ya que, al ser la sanción más severa para estas instituciones, es imprescindible una correcta interpretación y aplicación.

## GLOSARIO.

Constitución federal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>
Ley de Partidos, Ley General de Partidos	<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
LOCPP	<i>Ley Orgánica de Constitucional de Partidos Políticos</i>
LE	Ley Electoral de Nicaragua
<i>PD</i>	Partido Democrático
<i>PND</i>	Partido Nacionalista Democrático
<i>PCP</i>	Partido Constitucional Progresista
<i>PNR</i>	Partido Nacional Revolucionario
<i>PRM</i>	Partido Revolucionario Mexicano
<i>CRRN</i>	Comité Revolucionario de Reconstrucción Nacional
<i>PRMA</i>	Partido Revolucionario Mexicano Anticomunista
<i>PAN</i>	Partido Acción Nacional
<i>PRI</i>	Partido Revolucionario Institucional
<i>PNM</i>	Partido Nacionalista de México
<i>POCM</i>	Partido Obrero Campesino Mexicano
<i>FPPM</i>	Federación de Partidos del Pueblo Mexicano
<i>PPS</i>	Partido Popular Socialista
<i>PARM</i>	Partido Auténtico de la Revolución Mexicana

## BIBLIOGRAFÍA

- PADILLA Sahagún, Gumesindo, “Derecho Romano”, Editorial Mc Graw Hill, Cuarta Edición, México 2008.
- CARDENAS GARCIA, Jaime F. “Partidos Políticos y Democracia”, Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, primera impresión INE, 2015
- SARTORI, Giovanni, Partidos y Sistemas de Partidos, Alianza Editorial, Madrid, 1980).
- RODRIGUEZ ARAUJO, Octavio, en “México, Estabilidad y luchas por la democracia 1900-1982”, ediciones El Caballito, México D.F
- SARTORI, Giovanni, Teoría de la Democracia, 1988.
- TORRES RUÍZ, María Laura, Partidos Políticos en México, Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados. México D.F. 2004
- PARTIDOS POLÍTICOS, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Edición 2016.
- FERNÁNDEZ RUÍZ, Jorge, Tratado de Derecho Electoral, Editorial Porrúa, México 2010.
- REVELES VÁZQUEZ, Francisco, Partidos Políticos en México, Ediciones Gernika, Primera Edición, México 2008.
- DUVERGER, Maurice, Los Partidos Políticos, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1987, México.
- ARREOLA AYALA, Álvaro, “Legislación Electoral y Partidos Políticos en la República Mexicana 1917-1945”, México 2015.
- WOLDENBERG José, “La transición democrática en México”, El Colegio de México, Primera Edición, México 2012.
- GARCÍA Mainez, Guillermo, “Compendio de la Teoría General del Estado de J. Jellinek”, Ediciones Textos Vivos, México.
- DUVERGER Maurice, “Instituciones Políticas y Derecho Constitucional”, Ediciones Ariel, Quinta Edición española, 1970.

- AMPARO Casar, María. “Sistema Político Mexicano”, Editorial Oxford, Primera Edición. 2010.
- VALDÉS, Leonardo “Sistemas Electorales y de Partido” 7, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática.
- NOHLEN Dieter, “Sistema de Gobierno, Sistema Electoral y Sistema de Partidos Políticos: Opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico” Fundación Friedrich Naumann, 1999.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, “Diccionario Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, Tercera Edición, México 2017.
- DE ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José “Los Partidos Políticos: su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política”, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Primera Edición, México 2002.
- GONZÁLEZ MADRID, Miguel, “Democracia y Justicia Intrapartidaria. Medios de Control Interno en los Partidos”, Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2011.
- Enciclopedia Jurídico Electoral de México Tomo I, Editorial Agrupación Política Nacional México Primera Edición 2003.
- BECERRA, Ricardo, et al, “La mecánica del cambio político en México Elecciones, partidos y reformas”, Segunda Edición, Editorial ediciones cal y arena, México 2000
- Diccionario de la Lengua Española. Edición del Tricentenario.
- RODRÍGUEZ PRATS, Juan José, en “La Política del Derecho en la Crisis del Sistema Mexicano”, Universidad Nacional Autónoma de México.
- BIZBERG, Ilan, et. al. “Democracia y Régimen de partidos en México en la perspectiva latinoamericana”, Instituto Electoral del Estado de México.
- BOBBIO, Norberto, “La gran dicotomía: público/privado”, Fondo de Cultura Económica, Primera Edición en español 1989, México.



- GONZALEZ, Manuel, et al. “La intervención de los órganos electorales del Estado en la vida interna de los partidos políticos”, Primera Edición. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México 2010.
- WOLDENBERG, José “La regulación de los partidos políticos en México”, Editorial Fundaungo, Junio 2009, Salvador.
- MANDUJANO, Saúl. Recepción de tratados internacionales sobre la protección de los derechos político-electorales del ciudadano; su interpretación desde una postura garantista. Instituto Electoral del Estado de México, Serie Breviarios de Cultura Política Democrática No. 5. Primera Edición 2008.
- CARDARELLO, Antonio, en Diccionario Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Edición, México 2017.

## **NORMATIVIDAD VIGENTE**

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- ✓ Ley General de Partidos Políticos.
- ✓ Ley Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos de Chile.
- ✓ Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones de Venezuela.
- ✓ Ley Electoral de Nicaragua.
- ✓ Tesis Aislada VII/2007, de rubro **LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- ✓ Tesis LII/2016 de rubro **VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. ELEMENTOS QUE LA CONSTITUYEN PARA QUE UN PARTIDO POLÍTICO CONSERVE SU REGISTRO**. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016.

- ✓ Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación, de Reforma del Estado, de Estudios Legislativos, Primera y de Estudios Legislativos, segunda, en relación con las iniciativas con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral" [Disponible en línea] [http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos\\_constitucionales/docs/dictamen\\_reforma\\_Politica.pdf](http://www.senado.gob.mx/comisiones/puntos_constitucionales/docs/dictamen_reforma_Politica.pdf)
- ✓ DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Ley N° 20.915, FORTALECE EL CARÁCTER PÚBLICO Y DEMOCRÁTICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y FACILITA SU MODERNIZACIÓN. (Publicada en el Diario Oficial el 15 de abril de 2016) [Disponible en línea] <https://www.servel.cl/disposiciones-transitorias-leyes-20-900-20-914-20-915-20-916/>
- ✓ Sentencia N° 1. Del Tribunal Superior de Justicia de la Suprema Corte de Venezuela, Fecha: 5/01/2016. [Disponible en línea] <http://www.accesoalajusticia.org/wp/monitoreo-juridico/derecho-de-asociacion-con-fines-politicos/>

## **NORMATIVIDAD NO VIGENTE**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reforma política de 2007.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LOPPE).
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, Exposición de Motivos, Talleres Gráficos de la Nación, México 1982

## FUENTES ELECTRÓNICAS

- ❖ DE ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José, Los Partidos Políticos en la Constitución de 1917.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/650/8.pdf>
- ❖ OLIVOS CAMPOS, José Rene, La Democracia Participativa en México,  
<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreiber/ponencias/olivoscamosjoserene.pdf>
- ❖ CARPIZO Jorge, Reforma Política Mexicana de 1977.,  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2107/5.pdf>
- ❖ Diario Oficial de la Federación. 06 diciembre de 1977.
  - [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_086\\_06dic77\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf)
- ❖ PAGAZA PICHARDO, Ignacio. “Introducción a la Nueva Administración Pública de México. Volumen I”, Instituto Nacional de Administración Pública. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1425/4.pdf>
- ❖ GALLEGO Julián “Aristóteles, la ciudad-estado y la Asamblea democrática. Reflexiones en torno al libro III de la Política”, Universidad de Buenos Aires.  
<http://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/viewFile/GERI9696110143A/14452-26837.pdf>
- ❖ SANTOS azuela Héctor, “El sindicalismo en México: resistencia proletaria y marco neoliberal”, 225 Aniversario, 2011. Pág. 205.  
<https://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/70/77-08.pdf>
- ❖ GÓMEZ, DÍAZ DE LEON Carlos “Sistema Político y formas de gobierno”, México, D.F. 2015. Pág. 36. <http://eprints.uanl.mx>
- ❖ SANTIAGO, Javier “El sistema Electoral y el Sistema de Partidos en México”, UAM-Iztapalapa, pág. 31-32.

[http://dcsh.izt.uam.mx/cen\\_doc/cede/Anuario Elecciones Partidos Politicos%20/2008\\_divi/2008/2008p.19-35.pdf](http://dcsh.izt.uam.mx/cen_doc/cede/Anuario_Elecciones_Partidos_Politicos%20/2008_divi/2008/2008p.19-35.pdf)

- ❖ CARRILLO, Ignacio, “Reformas Electorales y Reforma Política”, Boletín de Derecho Comparado, ISSN Versión Impresa: 0041-8633, ISSN Versión Electrónica: 2448-4873. Consultable: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/1566/1824>

### **REVISTAS.**

- Revista Economía Informa núm. 364 ▪ julio-septiembre ▪ 2010, TELLO Carlos, “Notas sobre el Desarrollo Estabilizador”, pág. 71. <http://www.economia.unam.mx/publicaciones/econinforma/pdfs/364/09carlostello.pdf>
- LEONI, Francesco, “Los Partidos Políticos en el Estado Moderno”, Revista de Estudios Políticos (Nueva ÉPOCA), número 45, Mayo-Junio 1985. <file:///C:/Users/Adam/Downloads/DialnetLosPartidosPoliticosenElEstadoModerno>
- MARTÍNEZ, José, “Historia del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)” Revista de Derecho Estasiológico “Ideología y Militancia”, Núm. 4, 2014.
- SÁNCHEZ, Juan Manuel, “¿Los partidos políticos son titulares de derechos humanos? Breve análisis a partir de la Jurisprudencia mexicana e interamericana.” Revista de Justicia Electoral. Núm. 15, Cuarta Época, Vol. 1, enero-junio
- TACHER, Daniel. Derechos Políticos en el ámbito del Derecho Internacional. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sección Doctrinal, Cuarta Época, vol. 1, núm. 5, 2010

- MARTÍNEZ, Eugenio, Sobre la ilegalización de partidos en Venezuela, Revista Prodavinci, 003/02/2018. [Disponible en línea] <https://prodavinci.com/sobre-la-ilegalizacion-de-partidos-en-venezuela/>
- ALVAREZ, Leonor, Cancelan personería a UDC, PUCA y PALI, El nuevo diario, Managua, Nicaragua, 17/04/2013. [Disponible en línea] <https://www.elnuevodiario.com.ni/politica/283375-cancelan-personeria-udc-puca-pali/>
- REDACCIÓN CENTRAL, Cancelan personería jurídica a tres partidos en Nicaragua, La Voz del Sandisimo, 17/04/2013. [Disponible en línea] <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2013-04-17/cancelan-personeria-juridica-a-tres-partidos-en-nicaragua/>
- FERNANDEZ, Mariela, CSE cancela personalidad jurídica a los conservadores. La Prensa, 18/01/2002. [Disponible en línea] <https://www.laprensa.com.ni/2002/01/18/politica/817584-cse-cancela-personalidad-jurdica-a-los-conservadores>